

18

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cito Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 78 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitante: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
	Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 11/08/2025			
Página 1 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad		

CIUDAD: FUSAGASUGÁ	
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE CULTURA
OBJETO A CONTRATAR	CERRAMIENTO PERIMETRAL PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL QUINTA TIERRA GRATA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA
ASPECTOS LEGALES	
A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.	
1. MARCO LEGAL	
1.1. Los referentes Constitucionales La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines esenciales del Estado: <i>"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."</i>. Adicionalmente, estipula el artículo 209 idem, que <i>"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..."</i>. Finalmente, el artículo 311 reza que <i>"al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"</i>. 1.2. Los Referentes Legales. La Ley 136 de 1994, establece en su artículo 1: <i>"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político- administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"</i>. El artículo 32 de la ley 80 de 1994 define el contrato estatal indicando que: <i>"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..."</i> Agregando a título enunciativo como contratos estatales los de obra, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargos fiduciarios y fiducia pública. La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva, en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, adquisición o compra, y al presupuesto, según sea el caso. La ley 397 de 1997 modificada por la ley 1185 de 2008 establece: • Título I, artículo 1° numeral 5 "Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación." • Título II, artículo 4° "El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el	

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 2 de 79			

paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.” Así mismo en su literal a) expresa: “Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.”

- Título II, Artículo 5° “Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.”
- Título II, Artículo 11° Régimen para los bienes de interés cultural. Numeral 2. modificado por el art. 212 del Decreto Nacional 019 de 2012. Intervención. Entiéndase por intervención todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Sobre el bien de interés cultural no se podrá efectuar intervención alguna sin la correspondiente autorización del Ministerio de Cultura. La intervención de bienes de interés cultural deberá realizarse bajo la supervisión de profesionales en la materia debidamente acreditados ante el Ministerio de Cultura.
- Título II, Artículo 5° “Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.”
- Título II, Artículo 11° Régimen para los bienes de interés cultural. Numeral 2. modificado por el art. 212 del Decreto Nacional 019 de 2012. Intervención. Entiéndase por intervención todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Sobre el bien de interés cultural no se podrá efectuar intervención alguna sin la correspondiente autorización del Ministerio de Cultura. La intervención de bienes de interés cultural deberá realizarse bajo la supervisión de profesionales en la materia debidamente acreditados ante el Ministerio de Cultura.
- Título III, Artículo 25° “Recursos de Ley 60 de 1993 para actividades culturales. Los municipios asignarán a las actividades culturales, prioritariamente casas de la cultura y bibliotecas públicas, al menos un dos por ciento 2, de los recursos regulados en el artículo 22 numeral 4, de la Ley 60 de 1993”.

Decreto 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura” modificado por el decreto 2358 de 2019.

- **ARTÍCULO 2.4.1.4.2.** Autorización. Toda intervención de un BIC, con independencia de si el BIC requiere o no de un Plan Especial de Manejo y Protección, deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria.
- **ARTÍCULO 2.4.1.4.3.** Principios generales de intervención. Toda intervención de un BIC deberá observar los siguientes principios:
 1. Conservar los valores culturales del bien.
 2. La mínima intervención entendida como las acciones estrictamente necesarias para la conservación del bien, con el fin de garantizar su estabilidad y sanearlo de las fuentes de deterioro.
 3. Tomar las medidas necesarias que las técnicas modernas proporcionen para garantizar la conservación y estabilidad del bien.
 4. Permitir la reversibilidad de la intervención si en el futuro se considera necesario.
 5. Respetar la evolución histórica del bien y abstenerse de suprimir agregados sin que medie una valoración crítica de los mismos.
 6. Reemplazar o sustituir solamente los elementos que sean indispensables para la estructura. Los nuevos elementos deberán ser datados y distinguirse de los originales.

19

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 3 de 79			

- 7. Documentar todas las acciones e intervenciones realizadas.
- 8. Las nuevas Intervenciones deben ser legibles.

• **ARTÍCULO 2.4.1.4.4.** Tipos de obras para BIC inmuebles. Las diferentes obras que se pueden efectuar en las áreas afectadas de los BIC, sus colindantes, espacios públicos y sus zonas de influencia, de acuerdo con el nivel de Intervención permitido cuando cuentan con este o con el proyecto de intervención presentado ante la autoridad que hubiere efectuado la declaratoria como BIC, y que deben contar con la previa autorización de intervención son las siguientes:

- 1. Obras comunes a bienes del sector urbano y del grupo arquitectónico
- 1.1. Primeros auxilios. Obras urgentes por realizar en un inmueble que se encuentre en peligro de ruina o riesgo inminente, o que haya sufrido daños por agentes naturales o por la acción humana. Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores tales como: apuntalamiento de muros y elementos estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales y todas aquellas acciones tendientes a evitar el colapso súbito, el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinteras, ornamentaciones, bienes muebles, desmonte controlado de elementos puntuales cuyos anclajes o uniones ya hayan fallado, o cuando haya un desplazamiento desmedido del centro de gravedad, etc.
- 1.2. Reparaciones locativas. Obras puntuales para mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye las siguientes obras:
 - limpieza, desinfección y fumigación general del inmueble y superficial de fachadas sin productos químicos, elementos abrasivos o métodos que generen pérdida del material.
 - mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas, eliminación de goteras e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble, reemplazo de piezas en mal estado no estructurales y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.
 - mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de colgadura y yeserías.
 - obras de drenaje y de control de humedades. obras de contención de tierras provisionales.
 - reemplazo, mejoramiento o ampliación de redes.
 - mejoramiento o mantenimiento de baterías sanitarias y cuartos técnicos destinados para el adecuado funcionamiento del inmueble.

1.3. Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 “FUSAGASUGA FLORECE: UN PLAN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUITATIVO”, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 100-02.01-04 del 14 de Junio de 2024, desde la Secretaria de Cultura, se propenderá por que la gestión pública Municipal se constituya como un proceso dinámico, integral, sistemático, participativo e incluyente, lo cual al final del mandato, se verá reflejado en el uso eficiente de los recursos, la optimización de las capacidades institucionales y la generación de valor público. Actividades que se alcanzarán por medio de programas de formación, capacitación y sensibilización bajo estándares de calidad y humanización, así como también el mantenimiento, adecuación, equipamiento y aseguramiento de los bienes a cargo del municipio de Fusagasugá, con el propósito de salvaguardar el patrimonio de los fusagasugueños.

Adicionalmente contiene la proyección de recursos económicos en su priorización plurianual de inversiones y le apuesta a la transparencia, el fortalecimiento institucional, el desarrollo sostenible, y la generación de liderazgos ciudadanos fundamentando sus principios y estructura de gestión.

Así mismo, se relacionan los indicadores y metas por medio de los que se realizará seguimiento al desempeño de la administración municipal en la consecución de logros contemplados y la apuesta en la gestión transparente y eficiente.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 4 de 79			

SECRETARIA DE CULTURA	
Sector	CULTURA
Línea estratégica	FUSAGASUGÁ FLORECE CON EDUCACIÓN, OPORTUNIDADES, EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL
Programa	FUSAGASUGÁ CIUDAD CULTURAL
Nombre del proyecto	Fortalecimiento de los servicios institucionales fomentando el acceso efectivo a los derechos culturales en el municipio de Fusagasugá, Cundinamarca
Objetivo	Encaminar a Fusagasugá para ser una ciudad cultural en la que los habitantes puedan gozar de una oferta cultural amplia que permita el acceso efectivo a los derechos culturales de manera inclusiva, fortaleciendo al sector.
Meta cuatrienio	Realizar proyectos que permitan crear y/o fortalecer la infraestructura cultural del municipio a cargo de la Secretaría de Cultura
Indicador	Número de proyectos realizados para la creación y/o fortalecimiento de la infraestructura cultural

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Quinta Tierra Grata está ubicada en el Municipio de Fusagasugá en la provincia del Sumapaz en el departamento de Cundinamarca pertenece a la comuna occidental situada a pocos metros del monumento a el indio Sutagao, sobre el antiguo camino al Rio cuja que comunica los municipios de Arbelaez y Fusagasugá.

El 4 de enero de 1989 el consejo municipal de Fusagasugá por medio del Acuerdo Número 63 de 1988 declara la Quinta Tierra Grata como monumento histórico del Municipio junto con la casona de Coburgo, La Palma, Novillero, La Puerta y Balmoral "Por cuanto en ellas se celebraron acontecimientos de indudable importancia para el desarrollo social, cultural e histórico de Fusagasugá".

La Quinta Tierra Grata es uno de los bienes patrimoniales más emblemáticos del municipio de Fusagasugá. Construida entre 1932 y 1933 como casa de veraneo del expresidente Enrique Olaya Herrera, la quinta no solo fue su residencia familiar sino también un espacio de reflexión política y descanso presidencial. Este hecho le confiere un valor histórico nacional, al haber albergado a uno de los presidentes liberales más relevantes del siglo XX y ser testigo directo de eventos determinantes de la historia política colombiana.

Desde entonces, la propiedad tuvo múltiples propietarios y usos: La edificación presenta un lenguaje arquitectónico único, que fusiona elementos clásicos con modernos, resaltando por su armonía formal, la calidad del diseño, su implantación paisajística y los detalles de carpintería en puertas, ventanas y escaleras.

La casona y su conjunto arquitectónico expresan una exploración estética avanzada para la época, integrando espacios abiertos/cerrados y aprovechando la luz natural y el paisaje.

- Tras la muerte de Olaya Herrera en 1937, la finca fue heredada por su familia, y posteriormente vendida en 1941 a Justino Repa y Teresa Kohn Olaya de Repa. En esta etapa se consolidan las construcciones, incluyendo jardines, kiosco, piscina y porterías. Durante estas décadas, la quinta funcionó como hotel campestre, sin alterar significativamente su estructura original.
- Este uso mantuvo vivo el legado histórico y arquitectónico, permitiendo que la casona conservara su integridad formal.
- Entre 1974-1981 el predio fue adquirido por Orquideas S.A. para el cultivo y exportación de flores exóticas. Aunque se transformó parte del terreno, la casona se mantuvo, evidenciando su resistencia al paso del tiempo y a los cambios funcionales.

10

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página 5 de 79		

- Durante esta etapa se hicieron intervenciones más invasivas, como construcción de nuevas cabañas, canchas y ampliaciones, que alteraron parcialmente el conjunto original. No obstante, la casona siguió siendo el núcleo simbólico del predio.
- Entre 1981-1991 el predio fue vendido a un grupo de inversionistas que pretendía transformarlo en un Country Club, lo cual no se concretó.
- El inmueble quedó en abandono, pero aún conservaba buena parte de su estructura arquitectónica original.
- El terreno fue fraccionado para el desarrollo de la Urbanización Tierra Grata. Gracias a la gestión de la alcaldía, en 2019 el área que conserva la casona, jardines y porterías fue cedida al municipio como zona de cesión pública
- Hoy, el predio conserva elementos fundamentales del diseño original de Nasi, lo que constituye una muestra única del estilo arquitectónico de élite de los años 30 en Fusagasugá.
- Su valor estético ha sido reconocido por:
 - La calidad de su diseño paisajístico.
 - El detalle en sus acabados.
 - La armonía entre arquitectura y entorno natural.
 - Su carácter como obra única y representativa del legado de Vicente Nasi, cuya arquitectura ha desaparecido casi por completo en Colombia.

Este predio de más de 7.000 m², se erige como un vestigio invaluable del pasado fusagasugueño y un potencial espacio para el desarrollo cultural y social de la ciudad.

No obstante, la ausencia de cerramiento perimetral en este predio patrimonial representa un grave riesgo para su integridad. En un entorno urbano que ha experimentado un crecimiento acelerado, con alta presión de ocupación y desarrollo inmobiliario, la quinta se encuentra expuesta a vandalismo, deterioro por uso inadecuado, ocupaciones indebidas y pérdida progresiva de su valor material y simbólico.

La contratación del cerramiento de la Quinta Tierra Grata busca proteger este bien patrimonial, delimitar su área, controlar el acceso y sentar las bases para una recuperación integral futura, tal como lo recomienda el diagnóstico técnico e histórico realizado en el marco del contrato 2020-0627. Esta acción es un primer paso inaplazable para garantizar la conservación de un inmueble que simboliza la historia, la identidad y la memoria colectiva del municipio de Fusagasugá.

Preservar la Quinta Tierra Grata es proteger un capítulo fundamental de la historia del país y un legado arquitectónico que debe ser transmitido con dignidad a las futuras generaciones.

- La edificación presenta un lenguaje arquitectónico único, que fusiona elementos clásicos con modernos, resaltando por su armonía formal, la calidad del diseño, su implantación paisajística y los detalles de carpintería en puertas, ventanas y escaleras.

El cerramiento se hace necesario como una medida de protección preventiva para:

- Evitar el ingreso no autorizado de personas y animales.
- Prevenir actos de vandalismo, saqueo, uso indebido o invasiones.
- Delimitar físicamente el área que corresponde al bien patrimonial en un entorno urbano en constante transformación

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
	Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 6 de 79			

En los estudios técnicos realizados (Contrato 2020-0627), se determinó que la Quinta debe ser objeto de una intervención integral de restauración, lo cual exige previamente garantizar:

- Un entorno protegido y cerrado para iniciar trabajos técnicos sin riesgos.
- Un espacio seguro para equipos, materiales, personal técnico y visitantes.

El municipio tiene la intención de destinar la Quinta a usos culturales, recreativos y educativos, lo cual exige:

- Controlar el acceso de manera planificada.
- Preparar el predio para recibir visitantes de forma segura y ordenada.
- Implementar sistemas de gestión del bien, lo cual comienza con su delimitación física clara y segura.

Sin un cerramiento que impida el libre acceso, el riesgo de deterioro aumenta. La exposición permanente del inmueble podría traducirse en una pérdida irreversible de valores estéticos, arquitectónicos y simbólicos, lo que contraviene los deberes del Estado y de los entes territoriales de proteger el patrimonio cultural conforme a la Constitución y la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997).

2.3. CONCLUSIÓN

La construcción del cerramiento no es un elemento ornamental ni accesorio: es una necesidad urgente, técnica y legalmente justificada. Representa el primer paso para garantizar la preservación, seguridad y puesta en valor de un bien que forma parte del legado histórico de Colombia y del alma cultural de Fusagasugá.

En consecuencia, a lo anterior, y al Decreto 050 de 2024 "Por el cual se crea el Comité de Contratación" modificado por el Decreto 058 de 2024, el comité de contratación recomendó en fecha 12 de junio de 2026 adelantar el proceso a través de la modalidad selección abreviada **MENOR CUANTIA**, en atención a la necesidad de contratar el **CERRAMIENTO PERIMETRAL PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL QUINTA TIERRA GRATA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA**, de conformidad con las especificaciones y condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas que se indican en estos estudios previos y en el anexo técnico.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.		
3.1. TIPO DE CONTRATO		CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
3.2. OBJETO		CERRAMIENTO PERIMETRAL PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL QUINTA TIERRA GRATA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA
3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA		La ejecución del contrato se hará en la Quinta Tierra Grata ubicada en la diagonal 28 # 31 - 35 del municipio de Fusagasugá- Cundinamarca. Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será Municipio de Fusagasugá.
3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN		El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) Y QUINCE (15) DIAS

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 7 de 79			

	El término de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el Municipio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma Secop II. Para su ejecución, se requerirá la aprobación de las garantías si hubiere lugar, y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2026.
3.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$153.543.130,86) incluye IVA y demás impuestos de Ley. El valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá
3.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: a) Un UNICO PAGO correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato previo suscripción del acta de Recibo y Entrega Final suscrita con visto bueno por parte del supervisor, presentación del informe de actividades al supervisor del contrato junto con las memorias de cantidades de obra, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes para la liquidación del contrato. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. Los pagos realizarán previa presentación del informe de actividades correspondiente, para lo cual deberán adjuntar las evidencias correspondientes según se le requiera y previa aprobación por parte del supervisor del contrato acompañada de la certificación de cumplimiento. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de la Municipio para lo cual

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1		Revisó: Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 11/08/2025		Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página 8 de 79			

		deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así: • Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. • Informes de actividades del contratista, relacionado las obligaciones y evidencias de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones pactadas. • Informe de supervisión de ejecución. • Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. • Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Cuando es persona jurídica. O las planillas de pago al sistema de seguridad social en caso de ser contratista persona natural. • Pantallazo de SECOP II donde pueda ser evidenciado el cargue de los informes mensuales y respectivos soportes, así como el cargue de cada factura de cobro. Aprobado por el supervisor. El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago. En todo caso, el último pago se encuentra sujeto a la suscripción del acta de terminación y/o liquidación suscrita por el supervisor y el contratista. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
--	--	--

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 9 de 79			

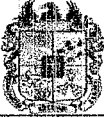
	PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión.
3.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión estará a cargo del SECRETARIA DE CULTURA, LAURA ISABEL GUTIERREZ GARCIA y/o quien haga sus veces, Como apoyo a la supervisión se designa al contratista profesional en arquitectura titular del contrato CPSP 2026-0282 ANGELA CARLOTA MENDEZ SUAREZ, quien cuenta con la idoneidad necesaria para el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de supervisión respecto a la ejecución del contrato remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Realizar las correspondientes aprobaciones de Plan de Pagos en la plataforma SECOP II. 10) Y las demás establecidas por la ley.

3.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA)

De conformidad con la necesidad de la Secretaría de Cultura del Municipio de Fusagasugá, dan a conocer las especificaciones y los requerimientos técnicos mínimos de las actividades de obra a realizar; los cuales son requisito obligatorio que deberá cumplir el proponente.

Así las cosas, las actividades principales que se deben desarrollar para el logro del objeto del contrato se realizaran las siguientes actividades, las cuales se describen a continuación y que se detallan en la ficha técnica anexa:

ITEM ICCU.	ITEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	
ESPECIFICACIÓN O NORMA TECNICA.				
	1	PRELIMINARES		

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
	Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 10 de 79			

ICCU-1.31			DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0.20 M APILE A 15 M	M2	85.2
ICCU-1.41			LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRECISIÓN	M2	56.80
ICCU-1.45			RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	45.40
		2	CIMIENTOS		
ICCU 2.4			DEMOLICIÓN CIMIENTO ENTERRADO, INC RETIRO	M3	26.84
ICCU-2.6			SOBRECIMENTOS CONCRETO 3000 PSI 25X25	M3	11.25
ICCU-2.8			ZAPATAS EN CONCRETO 3500PSI	M3	4.57
		3	ESTRUCTURAS DE CONCRETO		
ICCU- 4,3			COLUMNAS 3500 PSI	M3	1.40
		4	MAMPOSTERIA		
APU			MURO EN PIEDRA	M2	71,00
		5	CARPINTERIA METALICA		
APU			REJA METÁLICA	ML	142
		6	EXCAVACIONES Y RELLENOS		
ICCU-16.4			EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	37.9

CONSIDERACIONES DE EJECUCION:

- Descapote manual del terreno vegetal: consistente en la remoción y retiro de la capa superficial de suelo orgánico, vegetación, raíces, césped, maleza y demás materiales inadecuados. delimitación del área de trabajo, corte y extracción de la capa vegetal hasta la profundidad especificada (generalmente entre 15 y 30 cm), cargue, transporte interno, apilamiento o disposición final del material resultante en sitio autorizado, limpieza del área intervenida y conformación del terreno para permitir la ejecución de las actividades posteriores de excavación y cimentación. Comprende mano de obra, herramientas menores, equipos necesarios, señalización y todas las actividades requeridas para la correcta ejecución del ítem.
- Replanteo y localización del cerramiento: consistente en la materialización en campo de los ejes, alineamientos, niveles, dimensiones y puntos de referencia establecidos en los planos de diseño, necesarios para la correcta ejecución de las obras. Incluye la identificación y demarcación del trazado del muro de cerramiento, ubicación de machones, accesos, cambios de dirección, puntos de control, colocación de estacas, hilos guía, referencias altimétricas y demás elementos requeridos para garantizar la exactitud geométrica de la construcción. Comprende mano de obra calificada, equipos de medición, herramientas menores, materiales de señalización y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del replanteo de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto
- Retiro, cargue, transporte y disposición final de material sobrante: proveniente de excavaciones, descapote, limpieza y demás actividades de obra, incluyendo cargue manual o mecánico, transporte hasta botadero autorizado, pago de derechos de disposición cuando aplique, descargue, limpieza de la zona de trabajo y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de la actividad.



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA

GESTIÓN CONTRACTUAL

Espacio exclusivo para el rótulo de radicación

Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693
Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26
Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA

Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad
Página 11 de 79	

4. Excavación manual en material común para cimentación de muro de cerramiento: consiste en la remoción y extracción del material del terreno requerido para la construcción de la cimentación del muro, de acuerdo con las dimensiones indicadas en los planos y especificaciones técnicas. Incluye localización del eje, perfilado de taludes y fondo de excavación, conformación de la sección, control de aguas superficiales, cargue, retiro y disposición del material excavado dentro o fuera de la obra, herramientas, equipos menores, mano de obra y todas las actividades necesarias para dejar la excavación lista para la construcción de la cimentación.
5. Ejecución de zapatas aisladas en concreto reforzado para cimentación de columnas de cerramiento: de acuerdo con las dimensiones y especificaciones estructurales del proyecto. La actividad comprende el replanteo y localización de los puntos de apoyo, excavación manual o mecánica, conformación y nivelación del fondo de excavación, suministro, corte, figurado y colocación del acero de refuerzo, instalación de formaleta cuando sea requerida, vaciado, vibrado y curado del concreto, así como el retiro de materiales sobrantes y limpieza del área de trabajo.
6. Construcción de viga de amarre en concreto reforzado: ejecutada sobre la cimentación de cerramiento, con el fin de integrar estructuralmente los elementos verticales, distribuir cargas y proporcionar estabilidad al muro. La actividad incluye suministro, transporte y almacenamiento de materiales; corte, figurado, amarre e instalación del acero de refuerzo; montaje y desmontaje de formaleta; colocación, vibrado y nivelación del concreto; curado, limpieza y disposición final de residuos, de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas del proyecto.
7. Construcción de columnas en concreto reforzado para soporte y confinamiento de muro de cerramiento: ejecutadas sobre zapatas de cimentación e integradas a la viga de amarre, de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas del proyecto. La actividad comprende el suministro, transporte y almacenamiento de materiales, corte, figurado, amarre e instalación del acero de refuerzo, montaje y desmontaje de formaleta, vaciado, vibrado, nivelación y curado del concreto, así como la limpieza final del área intervenida.
8. Construcción de muro en piedra para cerramiento: Consiste en el suministro, transporte, acopio y colocación de piedra natural seleccionada, asentada con mortero de cemento y arena en las proporciones especificadas en el diseño. Incluye la preparación de la superficie de apoyo, alineación, nivelación y plomeo del muro, corte y ajuste de piezas, relleno y acabado de juntas, limpieza permanente durante la ejecución, curado de los elementos construidos, suministro de materiales, mano de obra calificada, herramientas, equipos menores, andamios cuando se requieran y retiro de sobrantes, desperdicios y escombros hasta sitio autorizado. La actividad comprende todas las labores necesarias para entregar el muro completamente terminado, estable y conforme a los planos y especificaciones técnicas del proyecto.
9. Suministro e instalación de reja ornamental metálica para cerramiento: Se fabrica según diseño en perfiles tubulares y elementos decorativos metálicos, incluyendo corte, armado, soldadura, limpieza de superficies, aplicación de anticorrosivo, pintura de acabado, transporte, anclajes, fijaciones, herramientas, equipos y mano de obra necesaria para su correcta instalación.
10. Demolición de cimiento enterrado: comprende el retiro manual y/o mecánico de elementos de cimentación existentes bajo nivel del terreno, tales como zapatas, vigas de cimentación, pedestales o dados en concreto, mampostería o piedra, incluyendo el corte, fragmentación, excavación y extracción de los materiales resultantes. La ejecución incluye la localización y delimitación del área a intervenir, excavación hasta descubrir completamente el cimiento, demolición mediante herramienta manual o equipo mecánico según las condiciones de la obra, cargue, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado. También contempla el relleno y compactación del área intervenida, cuando sea requerido, así como la limpieza general del sitio de trabajo.
- Notas y precisiones técnicas:**
- Todas las actividades deberán ejecutarse con mano de obra calificada, materiales de alta calidad y bajo estrictos estándares de seguridad.
 - La Secretaría de Cultura realizará seguimiento técnico a través de supervisión o interventoría, quien podrá solicitar ajustes o mejoras para garantizar compatibilidad patrimonial.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 12 de 79			

- Cualquier afectación no prevista a elementos originales del inmueble deberá ser reportada de inmediato, y su intervención deberá contar con autorización previa por parte de la entidad contratante.

○ PERSONAL

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total de las obras a satisfacción del Municipio, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros -- mano de obra no calificada - que se requieran.

Una vez el Municipio apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Municipio, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del Municipio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o superior categoría que el exigido para el módulo correspondiente.

○ CANTIDADES DE OBRA

Las cantidades de obra del presupuesto oficial, son aproximadas y están calculadas con base en los estudios y diseños preliminares entregados por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU y podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de esta licitación pública y el Contratista está obligado a ejecutarlas. Ver oficial. Anexo 1,2 Y 3. Presupuesto Oficial.

○ MAYORES CANTIDADES DE OBRA

Se entiende por obras adicionales aquellas que, por su naturaleza, deben ejecutarse dentro del alcance y condiciones originales del contrato y de las cuales ya se tiene pactado precio unitario. Las mayores cantidades de obra que surjan en el desarrollo del contrato, deberán ser ejecutadas por el Contratista a los precios unitarios inicialmente pactados las cuales deberán ser de conocimiento y aprobación por la Supervisión mediante concepto técnico, con el fin de poder suscribir la correspondiente acta de aprobación de mayores y menores cantidades de obra

○ ÍTEMS NO PREVISTOS

Se considerarán como Obras no previstas aquellas actividades de construcción no contempladas inicialmente en el Formulario de Cantidades de Obra y Precios Unitarios, consideradas necesarias para el desarrollo del proyecto y que son resultado de una especificación técnica de recomendación en obra. Su valor será propuesto por el Contratista, revisado y validado por el supervisor.

El valor se establecerá sobre la base de los precios de la cartilla ICCU. En caso de diferencias entre los precios expresados en los Análisis de Precios Unitarios y la cartilla ICCU, y para aquellas obras no previstas que tengan componentes que no se encuentren en la lista de cartilla ICCU de precios de referencia de la Gobernación de Cundinamarca, para efectos de determinar el monto de las obras a compensar, su precio será acordado entre el supervisor y el Contratista, con base en los precios vigentes en el mercado. En caso de presentarse discrepancias en la definición del precio, éste será determinado por el Municipio. Sin embargo, las obras o actividades adicionales requeridas no previstas para el desarrollo del proyecto deberán ser ejecutadas previa suscripción de acta de modificación del contrato.

Para efectos de la composición del valor de los ítems adicionales, el valor de la cotización será el menor valor expresado ya sea en el Análisis de Precios Unitarios o en las cotizaciones o cartilla ICCU, los cuales se encuentran sujetos a revisión, tomando como referencia los precios registrados en la lista de precios del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca -ICCU de la actual vigencia: https://drive.google.com/drive/folders/1PF5A3li-0-L-tCxy6SqTgZM5Yx_aSxeu

○ CONTROL DE CALIDAD

Se exige una planificación cuidadosa y el uso de buenas prácticas de ingeniería. El contratista debe informar a la supervisión antes de cubrir partes de la obra para su inspección. El municipio tiene el derecho de rechazar obras por deficiencias en los materiales o la mano

2A

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación	Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página 13 de 79		

de obra, y el contratista deberá corregir, reconstruir o reparar todo por su cuenta, incluyendo el retiro de elementos defectuosos

○ SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LA OBRA Y VALLA DE INFORMACIÓN DE LA OBRA

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito, actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y ciclo rutas de Colombia, y en la Resolución No. 003555 del 22 de noviembre de 2005 (o vigente), emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el Contratista.

Será responsabilidad del contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales. El Supervisor podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda la construcción de una parte de las obras o de las obras en general si existe un incumplimiento sistemático por parte del contratista para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones del Supervisor a este respecto.

Al inicio de las obras el Contratista deberá suministrar e instalar en el sitio indicado por el MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, una valla de identificación de acuerdo con las especificaciones referidas en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015 en cuanto a tamaño, contenido, proporciones, formas y tipos de letra.

Los modelos y detalles de las vallas deberán seguir las especificaciones dadas a continuación:

Las vallas deberán ser fabricadas en lámina de acero, fijadas en una estructura metálica suficientemente resistente para soportar la acción de los vientos. Las pinturas utilizadas deberán presentar color fijo y de comprobada durabilidad.

De acuerdo con las características de la obra y las indicaciones del MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, se utilizará valla de identificación a partir del modelo oficial del INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU en cuanto a tamaño, contenido, proporciones, formas y tipos de letra

La valla de identificación debe incluir como mínimo en su contenido lo siguiente:

- Numero de convenio, Numero de contrato de obra, objeto del contrato tiempo de ejecución, plazo de ejecución, información del Supervisor, costo total del contrato de obra.

El costo de la valla debe ser incluido en los gastos de administración del Contratista.

○ TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIAL Y EQUIPOS

El contratista se obliga a utilizar solamente vehículos automotores que cumplan con las revisiones técnico-mecánicas vigentes exigidas por autoridades de tránsito y en perfecto estado para ofrecer seguridad y que sean apropiados para transporte de personas, materiales y equipos necesarios en los diferentes frentes de la obra.

Este transporte se hará de acuerdo con lo estipulado en las reglamentaciones de las autoridades de transportes y tránsito. Los vehículos destinados al transporte conjunto de personas y materiales, deberán estar dotados de carpas, asientos, escalerillas y la división adecuada para evitar que el personal sufra lesiones por contacto con el material o equipo transportados.

Los equipos, materiales y herramientas deberán colocarse en forma adecuada y simétrica dentro del vehículo. Para asegurarlos se utilizarán bloques, tablonés, grilletes y cuerdas resistentes; los vehículos estarán provistos de los avisos y luces exigidos por las autoridades de tránsito.

Los productos inflamables, explosivos, corrosivos o que generen gases, sólo podrán transportarse en vehículos apropiados, conducidos por personal adiestrado para tal fin y dotados de los avisos de peligro y demás requisitos exigidos por la autoridad competente.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
Código: FO-GC-042		Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1		Revisó: Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 11/08/2025		Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página 14 de 79			

○ EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVA

Todo el personal del contratista deberá estar dotado con elementos para protección personal y colectiva durante el trabajo de acuerdo con los riesgos a que estén sometidos; tales implementos deberán estar en perfecto estado y ser de buena calidad. En caso de daño o deterioro que reduzca la protección que normalmente deben ofrecer, los elementos de protección deberán ser inmediatamente reemplazados por otros en buen estado.

El personal deberá estar equipado con los siguientes elementos:

- Cinturón de seguridad. Para todo trabajo en sitio elevado se exigirá el uso de cinturón de seguridad, el cual debe cumplir la norma ICONTEC 2021.
- Cascos de seguridad. Toda persona en el sitio de las obras deberá estar permanentemente provista de un casco de seguridad para poder trabajar, visitar o inspeccionar los frentes de trabajo. El casco deberá ser metálico o de material plástico de suficiente resistencia para garantizar protección efectiva. Debe cumplir la norma ICONTEC 1523.
- Los cascos de seguridad deberán ser de las siguientes características:
 - El atalaje deberá estar en condiciones óptimas y acondicionarse correctamente a las necesidades.
 - Al colocarlo se deberá exigir un perfecto ajuste para garantizar comodidad en el trabajo y además evitar que se caiga.
 - Deberán cumplir técnicamente las características de malos conductores de la electricidad, resistencia adecuada al impacto, etc.
 - Cuando el casco de seguridad presente desperfectos deberá ser reemplazado de inmediato.
- Se usarán gafas de seguridad resistentes a impacto y deberán proteger contra el impacto de objetos cuando salen lanzados al aire, operaciones de corte, martilleo, rasqueteo o esmerilado. Se suministrarán a todos los trabajadores cuyo oficio lo exija por tener riesgos de chispas, esquirlas, salpicaduras de sustancias químicas y radiaciones y se seleccionarán de acuerdo con el tipo de riesgo.
- El uso de guantes de cuero es obligatorio en los siguientes casos y siempre que se manipulen materiales, equipos, herramientas y sustancias que puedan causar lesiones en las manos.
 - Para hallar cuerdas y cables
 - Cuando deban manejarse materiales ásperos cuando deban moverse postes de concreto, metálicos, cruceñas de madera, tuberías metálicas o de concreto, bloques, etc.
 - Siempre que se trabaje con barras o herramientas similares para manejar carretas de cable o alambre para operar equipos de tracción para trabajar sobre circuitos eléctricos, en cuyo caso se usarán guantes dieléctricos específicamente diseñados según el voltaje.
- Calzado de seguridad: el personal deberá estar dotado de botas impermeables para desempeñar todo trabajo de construcción en lugares húmedos o cubiertos de agua.
- Se usará calzado de seguridad dieléctrico, con puntera de acero, con estria antideslizante o suela resistente al aceite donde el personal esté expuesto a riesgos afines.
- Caretas faciales: cuando exista riesgo de accidente en la cara.
- Protección respiratoria: en ambientes donde existan polvos o material en partículas, gases o vapores contaminantes por encima de los límites permisibles o deficiencias de oxígeno.
- Protección auditiva: cuando la exposición al ruido tenga niveles iguales o superiores a 85 decibeles
- Para protección del tronco u otras partes del cuerpo, y de acuerdo con el riesgo, se usarán delantales, chaquetas, polainas, petos, chalecos, capas y vestidos de material y diseño acorde con el riesgo respectivo.

Cabe resaltar que dichos elementos distintivos se debe establecer la imagen institucional del ICCU y del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con su modelo oficial, cumpliendo con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA

GESTIÓN CONTRACTUAL

Espacio exclusivo para el rótulo de radicación

Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693
Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26
Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA

Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad
Página 15 de 79	

○ INFORME DE AVANCE

El contratista seleccionado, debe presentar a la entidad, previa revisión y aprobación de Supervisor, un informe de avance mensual, el cual debe contener como mínimo:

- Descripción de las actividades desarrolladas en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y jurídicos.
- Seguimiento de la programación y reporte de Avance de la obra. (anexar copia de la programación entregada por el contratista y aprobada por Supervisión).
- Aspectos técnicos relevantes en la ejecución de las actividades.
- Copia de la Bitácora de obra
- Control de equipos
- Certificado de calidad de los materiales y resultados de los ensayos de laboratorio que apliquen.
- Registro fotográfico (adicionalmente, entregar las imágenes en medio magnético en formato jpg en el informe final).
- Actas de socialización.
- Actas de comité.
- Control de correspondencia.
- Control de personal.
- Soportes de los Aspectos Seguridad y Salud en el trabajo.
- Verificación del cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión.
- Soportes de los aspectos ambientales requeridos o a los que se les da seguimiento.
- Soportes de verificación y seguimiento del protocolo de bioseguridad.
- Los demás, que permitan la verificación del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas establecidas en el contrato.

Adicionalmente, la Supervisión pueden solicitar informes ejecutivos, parciales o específicos, para verificar el avance o alguna condición especial de la ejecución de la obra.

3.9 IDENTIFICACION DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los bienes objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel como a continuación se indica:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Nombre código UNSPSC
30	3010	301032	Enrejado
30	3015	301520	Cercado
72	7210	721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	7215	721519	Servicios de albañilería y mampostería

La Entidad entenderá como admisible los códigos que corresponden hasta el tercer nivel es decir hasta Clase.

3.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Desarrollar las actividades en cumplimiento del objeto contractual, atendiendo las especificaciones técnicas establecidas por el Municipio de Fusagasugá, la ficha técnica anexa y las normas aplicables a la conservación de bienes de interés cultural. 2. Presentar a la supervisión, para su aprobación, el Cronograma de Actividades y el Plan de Trabajo detallado, y cumplirlos
---	--

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1		Revisó: Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 11/08/2025		Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página 16 de 79			

		estrictamente garantizando la continuidad y cumplimiento de las metas parciales. 3. Proveer, por su cuenta, todos los materiales, herramientas, equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución de la obra, asegurando su calidad, transporte y acarreo hasta el sitio de intervención. 4. Garantizar la calidad de los trabajos, materiales y acabados, conforme a las normas de resistencia, durabilidad y presentación. 5. Cumplir la normatividad laboral, de seguridad social y riesgos laborales vigente. Afiliar a todo el personal a las entidades correspondientes (EPS, ARL, Caja de Compensación y Fondo de Pensiones) y realizar los aportes parafiscales. 6. Dotar al personal vinculado a la ejecución del contrato de todos los elementos de protección personal (EPP) requeridos para el desarrollo seguro de las actividades y equipos exigidos por la normatividad vigente. Así mismo, garantizar que el personal que realice trabajo en alturas cuente con certificación vigente para trabajo en alturas y cumplir con los protocolos establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 7. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial requeridas: cerramientos, señalización, control de acceso, disposición de escombros y protección de zonas no intervenidas. 8. Cumplir con la normatividad ambiental vigente aplicable a la ejecución del contrato, especialmente en lo relacionado con el manejo, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición, garantizando su entrega en sitios autorizados por la autoridad ambiental competente y aportando los respectivos soportes de disposición final. 9. Proteger, salvaguardar y conservar los elementos patrimoniales del inmueble, garantizando un manejo especializado, respetuoso y compatible con su valor histórico, cultural y arquitectónico. 10. Mantener la obra limpia y libre de desperdicios, retirar materiales sobrantes y escombros en sitios autorizados, y entregar la obra completamente aseada y en condiciones óptimas de presentación.
--	--	---

26

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 17 de 79			

	11. Facilitar el acceso a la supervisión al inmueble, atender sus observaciones técnicas y administrativas, acatar las instrucciones impartidas, asistir a las reuniones convocadas y suscribir las actas de inicio, seguimiento, entrega, terminación y liquidación. 12. Presentar los informes conforme a los formatos establecidos por la entidad, e informar de inmediato cualquier eventualidad que pueda afectar el desarrollo del contrato. 13. Reparar o reponer las áreas del entorno, vías de acceso o zonas aledañas que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos. 14. Manual de mantenimiento: Entregar al finalizar la obra el manual de uso, mantenimiento y conservación del inmueble intervenido. 15. No subcontratar total o parcialmente el objeto contractual sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad contratante. 16. Mantener actualizada la relación del personal técnico y operativo; informar cualquier cambio y solicitar aprobación previa de la supervisión. 17. Guardar reserva profesional sobre toda la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato. 18. Instalar una valla informativa en el sitio de la obra, conforme a los lineamientos y diseño suministrados por la Alcaldía Municipal, sin costo adicional para la entidad. 19. Llevar una bitácora actualizada donde se registren las actividades ejecutadas, observaciones, recomendaciones y órdenes de la supervisión o interventor. 20. Controlar la permanencia de los frentes de trabajo, director de obra, residente y personal operativo requerido, garantizando presencia permanente del personal técnico calificado. 21. Implementar y dirigir el programa y comité de seguridad industrial del proyecto, conforme a la legislación vigente. Adoptar las medidas necesarias para la protección del personal, los transeúntes y los bienes involucrados. 22. Cumplir con todos los alcances, especificaciones y condiciones descritos en el pliego de condiciones, sus anexos y el contrato.
--	---

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 18 de 79			

23. Cumplir todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato, siempre que se enmarquen dentro del objeto y las obligaciones pactadas.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

27

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 19 de 79			

	15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 16. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
3.11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
3.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3.13. INFORMES/PRODUCTOS O BIENES	El contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato el siguiente informe en original y cargar en la Plataforma Secop II para el respectivo pago. Informe final de ejecución: Se presentará junto con los documentos de liquidación del contrato y deberá contener un resumen técnico de toda la obra ejecutada, registro fotográfico del antes y después, comparación entre lo programado y lo ejecutado, relación de materiales utilizados, cumplimiento del cronograma y recomendaciones para el mantenimiento del inmueble. Este informe será requisito para la suscripción del acta de liquidación y el pago final del contrato. Se deberá adjunta la bitácora de obra en donde el CONTRATISTA deje constancias de lo realizado en la ejecución diaria de la obra, así como las observaciones y recomendaciones. Así mismo, la supervisión del contrato requerirá los informes adicionales que considere necesarios, para verificar la realización del objeto contractual en las condiciones y términos pactados. El contratista deberá presentar a la supervisión del Contrato los siguientes informes en original y copia o vía correo electrónico y cargarlos en la plataforma SECOP II.
3.14. BIENES Y/O PRODUCTOS A CONTRATAR.	La obra deberá entregarse en perfecto estado, en las condiciones establecidas en el presente estudio previo y cumplir con las especificaciones técnicas que se requieren por parte de del Municipio de Fusagasugá, cumpliendo con los criterios asociados a su correcta funcionalidad, para lo cual deben tomarse las medidas a que haya lugar por parte del contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
	Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 20 de 79			

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección asignada obedece a la naturaleza del contrato y de acuerdo con la cuantía del mismo, en consecuencia, el procedimiento a desarrollar es una Selección Abreviada de Menor Cuantía establecido en el artículo 2º literal b) de la ley 1150 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015. De igual forma se aplicará Documento Tipo aplica a los procesos de selección abreviada de menor cuantía adoptados mediante Resolución 540 de 2025 "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social", que correspondan a las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia del sector cultura, recreación y deporte.

4.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES

De conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación, los interesados deben manifestar su intención de participar en el proceso. La manifestación de interés en participar en este proceso es un requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

La manifestación de interés se puede realizar como Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal según sea el caso.

Los posibles oferentes interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía manifestarán su interés, a través de la plataforma SECOP II.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los posibles oferentes interesados en manifestar su interés en participar en este proceso deberán allegar dicha manifestación, en la Web Plataforma SECOP II, hasta la fecha y hora estipuladas en el cronograma del presente pliego de condiciones.

RECHAZO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

No se aceptarán las manifestaciones de interés extemporáneas, es decir, por fuera del término previsto en el cronograma.

El proceso se declarará desierto cuando no se presente ninguna manifestación de interés

La manifestación de interés en participar es un requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. Si el proponente no presenta manifestación de interés en participar en el proceso, su propuesta será rechazada.

SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

- 1- En un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
- 2- Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés tomara la decisión de realizar el sorteo.
- 3- Establecer si hay lugar a sorteo
- 4- Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
- 5- Una vez realizada la audiencia de recepción de manifestaciones de interés y consolidación de interesados, consolidará la lista de oferentes en el acta de la diligencia y la publicará.

4.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con las disposiciones consagradas en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 en las que indica que: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.(...)", el contrato a suscribir por el Municipio de Fusagasugá, corresponderá al **CONTRATO DE OBRA**, para lo cual, dada las características de los bienes y cuantía se adelantará mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía mediante la Plataforma Transaccional SECOP II.

28

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página 21 de 79		

Se advierte que en ningún caso esta clase de contratación generará relación laboral ni prestaciones sociales, en consecuencia, se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4.3 LIMITACIÓN A MIPYMES

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYME.

El artículo 2 del decreto 1860 de 2021, Modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, respecto al proceso de Selección de Abreviada de Menor Cuantía.

En virtud de lo anterior, el presente proceso de selección puede limitarse a Mipyme siempre que se cumpla las condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. En los siguientes términos:

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, según sea el caso:

Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Adicional se tendrá en cuenta que las Mipymes tengan por lo menos 1 año de existencia legal.

Nota 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 2: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

Nota 3: Cuando la presente convocatoria sea limitada a Mipyme, sólo podrán presentar ofertas, los proponentes que acrediten su condición de Mipyme; de la misma manera en el caso de los proponentes plurales sólo se aceptarán las ofertas de los proponentes integrados únicamente por MiPymes colombianas.

Nota 4: Podrán participar en el presente proceso de selección de menor cuantía toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ya sea en forma individual, en consorcio o unión temporal, Mipymes colombianas que dentro de su actividad u objeto social puedan desarrollar el objeto que se pretende contratar y que cumplan los requisitos aquí exigidos, este proceso se puede limitar a MIPYMES MUNICIPALES.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (...) en su parágrafo único establece:

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 22 de 79			

El Artículo 2.2.1.2.4.2.3. **Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a **Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios** en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4

Por lo anterior, para que un proceso sea limitado a MiPymes, se requiere que el valor de este sea inferior a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (511.708.497) M/CTE, de acuerdo con la información verificada en la página Web de la del banco de la república. Esto indica que para que un proceso de selección deba ser limitado a MiPymes, este deba tener un valor inferior a dicho umbral.

UMBRAL DE MIPYMES 2026		
US		\$125.000
COL		\$511.708.497

Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de este proceso de selección abreviada de menor cuantía corresponde a **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$153.543.130,86) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**, por lo tanto, la presente convocatoria es susceptible de limitarse a Mipyme.

5. **ANÁLISIS DEL SECTOR (VER ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR)**

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (**Deber de análisis de las Entidades Estatales**), el cual establece que: *“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo”*, la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, el cual se encuentra en documento adjunto.

Este análisis sectorial se realiza con base en los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para llevar a cabo el análisis del sector, previamente se definió la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con la presente contratación.

Para tal fin se analizaron variables legales, técnicas y del mercado e identificó una muestra de posibles proveedores que puedan prestar el servicio a contratar, dicho estudio podrá ser consultado en detalle mediante el documento **VER - ANEXO DE ANÁLISIS DEL SECTOR.**

6. **EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en: Los precios estipulados por el ICCU 2026 para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

Dado que se trata de un **contrato de obra pública**, la determinación de precios no se basó en cotizaciones directas de posibles proponentes, sino que se construyó con base en precios de referencia **tomados del listado de precios del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU**, vigente al momento de la elaboración del estudio previo. Esta metodología es coherente con las prácticas de contratación de obra pública, en las que se parte de análisis técnicos y bases de datos de costos unificados del sector infraestructura, lo cual permite garantizar la razonabilidad, transparencia y objetividad en la estimación del presupuesto oficial.

De acuerdo a esto el valor total del contrato ejecutar mediante el presente proceso es de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$153.543.130,86).**



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA

GESTIÓN CONTRACTUAL

Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693
Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26
Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA

Código: FO-GC-042

Elaboró: Dirección de Contratación

Versión: 1

Revisó: Dirección de Contratación

Fecha de aprobación: 11/08/2025

Aprobó: Comité técnico de calidad

Página 23 de 79

ITEM ICCU, ESPECIFICACIÓN O NORMA TECNICA.	ITEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
	1	PRELIMINARES				
ICCU-1.31		DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0.20 M APILE A 15 M	M2	85.2	\$11.851	\$1.009.750,2
ICCU-1.41		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMENTOS CON ELEMENTOS DE PRECISIÓN	M2	56.80	\$6.703	\$380.730,4
ICCU-1.45		RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	45.40	\$12.762	\$579.394,8
	2	CIMENTOS				
ICCU 2.4		DEMOLICIÓN CIMENTO ENTERRADO, INC RETIRO	M3	26.84	\$315.727	\$8.474.112,68
ICCU-2.6		SOBRECIMENTOS CONCRETO 3000 PSI 25X25	M3	11.25	\$892.820	\$10.044.225
ICCU-2.8		ZAPATAS EN CONCRETO 3500PSI	M3	4.57	\$916.221	\$4.187.129,97
	3	ESTRUCTURAS EN CONCRETO				
ICCU- 4,3		COLUMNAS 3500 PSI	M3	1.40	\$1.249.158	\$1.748.821,2
	4	MAMPOSTERIA				
APU		MURO EN PIEDRA	M2	71,00	\$500.000	\$35.500.000
	5	CARPINTERIA METALICA				
APU		REJA METÁLICA	ML	142	\$360.000	\$51.120.000
	6	EXCAVACIONES Y RELLENOS				
ICCU-16.4		EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0- 2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	37.9	\$63.372	\$2.401.798,8
VALOR SUBTOTAL						\$ 115.445.963.05
VALOR AIU			%	33%		\$ 38.097.167.81
VALOR TOTAL						\$ 153.543.130.86

Nota 1: Al momento de presentar su oferta, el proponente deberá realizar su ejercicio de cálculo del A.I.U., que no podrá ser superior al (33%), considerando los costos de personal profesional, técnico, de administración y vigilancia; los costos para el sistema de seguridad industrial y aseguramiento de calidad; servicios públicos; ensayos de control de calidad; papelería, registro fotográfico, videos, edición e

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 24 de 79			

impresión de informes, elaboración e impresión de planos récord; transporte y almacenamiento, gastos de legalización, impuestos, pólizas y seguros; valla o vallas informativas, la totalidad de elementos de seguridad industrial y salud ocupacional según las labores a ejecutar, señalización y medidas de seguridad para obras en la vía (según manual de señalización vial, invias, 2015), localización y replanteo de las obras a ejecutar, depósitos, adecuación de vías y accesos y todos los demás costos, gastos, impuestos y contribuciones que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Nota 2: Los descuentos que el municipio realiza a este contrato son:

- ESTAMPILLA PRO-CULTURA 2% (ART. 252)
- ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR 3% (ART. 262)
- ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR 2% Acuerdo No. 100-02.01-03 de 2022
- RETE ICA 10 POR MIL (ART. 95-ART.11)
- CONTRIBUCIÓN AL DEPORTE 2.1% (ART. 275 DECRETO 34 DE 2021)
- CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD 5% (ART. 228)
- SENA 0.5%
- FIC (FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD) 0.25%

LOS TÍTULOS ANTERIORMENTE DESCRITOS SON A TÍTULO ENUNCIATIVO, EN TODO CASO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE SU VERIFICACIÓN.

Nota 3: Los proponentes al momento de presentar su propuesta deben tener en cuenta que el valor ofertado para la totalidad del presupuesto de la obra no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la entidad, so pena de generar rechazo de la propuesta.

Nota 4: Los proponentes deberán tener en cuenta que no se podrá cambiar la descripción, unidad de medida y cantidad de presupuesto del presente proceso, de igual manera es preciso aclarar que no se podrán superar el valor unitario de cada actividad ni el valor total de la obra proyectada, en caso contrario la propuesta será rechazada.

Se reitera que la propuesta que sobrepase el **VALOR PRESUPUESTO OFICIAL** para el presente proceso será rechazada.

Para la elaboración de la propuesta, el oferente debe tener en cuenta todos los costos directos o indirectos derivados de la preparación de la oferta y para la ejecución del contrato en el evento en que resulte beneficiado con la adjudicación, tales como sueldos, prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos y en general, todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.

La variación del precio es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta, toda vez que el equilibrio económico del contrato se establece en la fecha de cierre del proceso o de presentación de la propuesta, si esta es presentada antes del cierre.

El valor total para el presente proceso de selección es hasta por la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$153.543.130,86) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS** y demás impuestos de Ley que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos, monto que será financiado con recursos provenientes del rubro:

Origen de los recursos:

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, el cual se encuentra en los documentos adjuntos del proceso



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA

GESTIÓN CONTRACTUAL

Elaboró: Dirección de Contratación

Revisó: Dirección de Contratación

Aprobó: Comité técnico de calidad

Espacio exclusivo para el rótulo de radicación

Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693
Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26
Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA

Código: FO-GC-042

Elaboró: Dirección de Contratación

Versión: 1

Revisó: Dirección de Contratación

Fecha de aprobación: 11/08/2025

Aprobó: Comité técnico de calidad

Página 25 de 79

Aprobó: Comité técnico de calidad

DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PROGRAM A MGA	PRODUCT O MGA
14.0.0 SECRETARÍA DE CULTURA	2.3.2.02.02.005.14.0.0.3301068.035	33	3301	3301068
META	CPC	FUENTE	BPIN	VALOR
035	54790	1.3.3.3.99	2024252900066	\$153.543.130,86

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual se encuentra en los documentos adjuntos del proceso.

La propuesta Económica debe contener, lo siguiente:

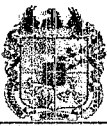
1. Propuesta económica según formato Anexo.
2. Los proponentes deben realizar en la Plataforma SECOP II, el diligenciamiento de: PRIMERA LÍNEA =Diligenciar al "VALOR DE SU OFERTA ECONÓMICA", sin que sobrepase el valor del presupuesto oficial y Anexar el "FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA"

Para la elaboración de la propuesta, el oferente debe tener en cuenta todos los costos directos o indirectos derivados de la preparación de la oferta y para la ejecución del contrato en el evento en que resulte beneficiado con la adjudicación, tales como sueldos, prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos, garantía única y demás gastos directos o indirectos y, en general, todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas

7. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, así:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES						
DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNSPSC	CANT	DURACIÓN	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATA-CIÓN
Secretaría de Cultura	CERRAMIENTO PERIMETRAL PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL QUINTA TIERRA GRATA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE	301032 301520 721033 721519	Uno (1)	Dos (02) meses	\$153.543.130,86	Selección abreviada – Menor cuantía

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 26 de 79			

	FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA					
--	-----------------------------	--	--	--	--	--

8. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Dentro de los requisitos habilitantes que serán evaluados para la participación en el proceso de selección, se tendrán en cuenta las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional; estos requisitos se verificarán en el RUP.

Con base en lo descrito, el Municipio de Fusagasugá previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1150/07, utilizando la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, bajo la ponderación de los factores de calidad y precio, de acuerdo con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.2 En la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas

REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN:

El Municipio, a través del Comité Asesor y Evaluador, realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del Pliego de Condiciones, cuales son admisibles o habilitadas para participar en el presente proceso.

Las propuestas serán verificadas en cuanto a los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
Verificación Jurídica	Habilitante
Verificación Financiera y Organizacional	Habilitante
Técnica y de experiencia	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (REQUISITOS DE CONTENIDO JURÍDICO, CONDICIONES DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN), NO DAN LUGAR A PUNTAJE, PERO DESCALIFICAN O HABILITAN LAS PROPUESTAS PARA PROCEDER a la evaluación de ponderación.

31

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601593 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 27 de 79			

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir Requisitos Habilitantes diferentes a los señalado en los Documentos Tipo.

3.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa salvo que se dé a entender algo distinto y en todo caso se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 28 de 79			

- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021
- F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verifique:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

54

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 29 de 79			

- c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
- Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.
- Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:
- I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.
 - IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
	Fecha de aprobación: 11/08/2025	Revisó: Dirección de Contratación	
Página 30 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad		

- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

- C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
 - I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

33

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación	Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página 31 de 79		

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- E. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

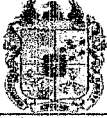
Nota 8: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de Proponentes Plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
Código: FO-GC-042		Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1		Revisó: Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 11/08/2025		Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página 32 de 79			

Quando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.5 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCIÓN DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 33 de 79			

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Presupuesto oficial:** CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$153.543.130,86). INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS; CORRESPONDIENTE A 87.69 SMMLV

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: DEMOLICION TOTAL Y/O DEMOLICION PARCIAL DE EDIFICACIONES Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE CERRAMIENTO DE EDIFICACIONES.

EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar actividades de cerramiento de edificaciones y/o lotes y/o inmuebles y contemplar un área o longitud intervenida que sea igual o superior al (100%) del total de metros cuadrados y/o metros lineales del proceso de selección, el cual corresponde a 85.2 metros lineales

- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 34 de 79			

que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia, aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación	Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página 35 de 79		

[En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres].

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- E. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.
- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.
- G. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:
- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
 - Construcción de estaciones de servicios o campamentos
 - Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
 - Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

Nota 12: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias.

Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 36 de 79			

Nota 13: Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen las entidades de cumplir con unos requisitos mínimos frente a las "obras adicionales a la infraestructura Social", los cuales deben ser claramente consignados en los estudios previos, en caso que se considere su pertinencia y con fundamento en aspectos de conveniencia técnicos y económicos suficientes que determinen que la experiencia incluida en documentos tipo existentes es insuficiente de cara a la complejidad o grado de especialidad que comporta el objeto a contratar.

La Entidad debe demostrar que la experiencia adicional, "obra adicional a la infraestructura Social", no se encuentra incluida en las matrices de los sectores adoptados por la Agencia y adicionalmente, que esta experiencia requerida responde a las condiciones de mercado, específicamente a las características del Proceso de Selección a contratar, las cuales deberían estar consignadas en el respectivo estudio de sector y con la consideración de usar los Documentos Tipo.

3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72]
- B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

36

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página 37 de 79		

- F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota 14: El “dimensionamiento” de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

- H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.
- I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
	Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 11/08/2025			
Página 38 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad		

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatare la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida

3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Nombre código UNSPSC
30	3010	301032	Enrejado
30	3015	301520	Cercado
72	7210	721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	7215	721519	Servicios de albañilería y mampostería

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del Contrato

37

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 39 de 79			

- C. Principales actividades ejecutadas
- D. **Error! Reference source not found.**La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.
- E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
- F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.
- Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación
- G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.
- Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación
- H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCIÓN DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 40 de 79			

F. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

3.5.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:
 - I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

3.5.7. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA

GESTIÓN CONTRACTUAL

Elaboró: Dirección de Contratación

Revisó: Dirección de Contratación

Aprobó: Comité técnico de calidad

Espacio exclusivo para el rótulo de radicación

Al contestar cite Radicado I-2026-12987 id: 601693
Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26
Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA

Código: FO-GC-042

Elaboró: Dirección de Contratación

Versión: 1

Revisó: Dirección de Contratación

Fecha de aprobación: 11/08/2025

Aprobó: Comité técnico de calidad

Página 41 de 79

Aprobó: Comité técnico de calidad

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

8.6. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO

8.6.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

3.6 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 42 de 79			

Indicador	Formulas
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.7 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

3.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12957 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 43 de 79			

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Formula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.9 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1		Revisó: Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 11/08/2025		Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página 44 de 79			

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de marzo de 2025 acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

3.10 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo o pago anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo o pago anticipado}{Plazo estimado (meses)} * 12$$



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA

GESTIÓN CONTRACTUAL

Elaboró: Dirección de Contratación

Revisó: Dirección de Contratación

Aprobó: Comité técnico de calidad

Espacio exclusivo para el rótulo de radicación

Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693
Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26
Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA

Código: FO-GC-042

Elaboró: Dirección de Contratación

Versión: 1

Revisó: Dirección de Contratación

Fecha de aprobación: 11/08/2025

Aprobó: Comité técnico de calidad

Página 45 de 79

Aprobó: Comité técnico de calidad

3.10.1 CÁLULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/>, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 46 de 79			

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **Error! Reference source not found.** del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA

GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: FO-GC-042

Elaboró: Dirección de Contratación

Versión: 1

Revisó: Dirección de Contratación

Fecha de aprobación: 11/08/2025

Aprobó: Comité técnico de calidad

Página 47 de 79

Espacio exclusivo para el rótulo de radicación

Al contestar cite Radicado I-2026-12997 Id: 601693
Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26
Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13

del presente Pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

Índice de liquidez =

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA

Espacio exclusivo para el rótulo de radicación

GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad
Página 48 de 79	

Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693
Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26
Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA

1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA

GESTIÓN CONTRACTUAL

Elaboró: Dirección de Contratación

Revisó: Dirección de Contratación

Aprobó: Comité técnico de calidad

Al contestar cite Radicado I-2026-12967 Id: 601693

Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26

Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO

Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION

Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA

Código: FO-GC-042

Elaboró: Dirección de Contratación

Versión: 1

Revisó: Dirección de Contratación

Fecha de aprobación: 11/08/2025

Aprobó: Comité técnico de calidad

Página 49 de 79

- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección Error! Reference source not found. del Pliego de Condiciones.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 50 de 79			

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1 OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es por precios unitarios de acuerdo, el Anexo 1 – Anexo Técnico y el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

4.1.1. AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCIÓN DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 51 de 79			

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral Error! Reference source not found..

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtir una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición del orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNÉTICO Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
Código: FO-GC-042		Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1		Revisó: Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 11/08/2025		Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página 52 de 79			

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (Inclusivo)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- H. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - Vi}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- III. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - Vi}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 54 de 79			

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

SLa Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

415

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación	Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página 55 de 79		

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2...; ...V_m)$$

Donde:

- : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra;	5
(ii) presentación de un plan de calidad;	5
(iii) Criterio ambiental	15
(iv) Criterio Social	5
Total	30

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
Código: FO-GC-042		Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1		Revisó: Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 11/08/2025		Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página 56 de 79			

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

4.2.1. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

4.2.2. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

4.2.3. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

4.2.4.1. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
	Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación	
	Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad	
	Página 57 de 79		

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
- III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
- IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A- Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

4.2.5 CRITERIO SOCIAL

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
	Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 11/08/2025		Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página 58 de 79			

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B- Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA

GESTIÓN CONTRACTUAL

Elaboró: Dirección de Contratación

Revisó: Dirección de Contratación

Aprobó: Comité técnico de calidad

Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693

Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26

Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO

Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION

Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA

Código: FO-GC-042

Elaboró: Dirección de Contratación

Versión: 1

Revisó: Dirección de Contratación

Fecha de aprobación: 11/08/2025

Aprobó: Comité técnico de calidad

Página 59 de 79

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 13/11/2025, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos en la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
-----	----------------------------	---------------------------	-------------------

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12957 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
	Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 60 de 79			

Plural			
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

8.13.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar

48

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página 61 de 79		

que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

8.13.1.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTION CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
	Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 62 de 79			

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 -- Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

49

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12967 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2025 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página 63 de 79		

No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.** En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación. En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

10. CAUSALES DE RECHAZO

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- D. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.
- E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de selección.
- F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección Error! Reference source not found. del Documento Base.
- H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del Documento Base.
- I. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- J. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
- K. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 id: 601693 Folios: 78 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 64 de 79			

- L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no se encuentren en la forma indicada en la sección 2.6 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
- M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
- N. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- O. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
- P. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial.
- Q. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
- R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
- S. Presentar la oferta extemporáneamente.
- T. No presentar oferta económica.
- U. Que el Proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el Proceso de Selección, y aun así haya presentado propuesta.
- V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3
- W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
- X. No informar todos los Contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.
- Y. Cuando un Proponente Plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
- Z. Cuando un Proponente Plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como Proponente singular.
- AA. Cuando un Proponente Plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
- BB. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico
- CC. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
- DD. Cuando la convocatoria del Proceso de Contratación esté limitada a Mipyme; Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6.
- EE. Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio
- FF. Las demás previstas en la ley.

11. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de

50

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
	Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 11/08/2025			
Página 65 de 79	Aprobó: Comité técnico de calidad		

apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2025 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
Código: FO-GC-042		Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1		Revisó: Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 11/08/2025		Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página 66 de 79			

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado

51

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 67 de 79			

a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 68 de 79			

el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

52

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página 69 de 79		

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

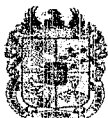
La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
	Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 70 de 79			

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 22: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA

GESTIÓN CONTRACTUAL

Elaboró: Dirección de Contratación

Revisó: Dirección de Contratación

Aprobó: Comité técnico de calidad

Espacio exclusivo para el rótulo de radicación

Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693
Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26
Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA

Código: FO-GC-042

Elaboró: Dirección de Contratación

Versión: 1

Revisó: Dirección de Contratación

Fecha de aprobación: 11/08/2025

Aprobó: Comité técnico de calidad

Página 71 de 79

Nota 23: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 24: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 25: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)

12. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA PLATAFORMA SECOP II)
EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

13. OFERTA ECONÓMICA
Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada con base al formulario N°1

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral **Error! Reference source not found..**

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
	Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 72 de 79			

descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

14. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Matriz 3 – Riesgo incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgo, en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al Proyecto o al Pliego de Condiciones definitivo.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

15. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se compromete a constituir la garantía única, que ampare los siguientes riesgos:

15.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 73 de 79			

Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE FUSAGASUGA identificada con NIT 890.680.008-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

15.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

15.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE FUSAGASUGA identificada con NIT 890.680.008-4 IDECUT identificada con NIT NIT No. 900294905-6		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	10% del valor total del contrato

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remiteinte: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
Código: FO-GC-042		Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1		Revisó: Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 11/08/2025		Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página 74 de 79			

	<table><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras</td><td>20% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>Vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr></table>	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	5% del valor total del contrato	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras	20% del valor del contrato	Calidad del servicio	Vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras	10% del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	5% del valor total del contrato								
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras	20% del valor del contrato								
Calidad del servicio	Vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras	10% del valor total del contrato								
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.									
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421									

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 75 de 79			

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE FUSAGASUGA identificada con NIT 890.680.008-4 IDECUT identificada con NIT NIT No. 900294905-6
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	DOSCIENTOS (200) SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, MUNICIPIO DE FUSAGASUGA identificada con NIT 890.680.008-4 e IDECUT identificada con NIT NIT No. 900294905-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación		
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 76 de 79			

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

16. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

Fotocopia del RUT: del proponente plural y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN

17. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL CONTRATISTA

una vez sea suscrito el contrato, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la ejecución del contrato:

- Constitución de las garantías
- Aprobación de la Garantía.
- Suscripción por las partes de la respectiva Acta de Inicio.

Una vez iniciado la ejecución para los pagos correspondientes el contratista deberá aportar los documentos solicitados por el supervisor y/o la secretaría de Hacienda.

18. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" se concluye que el Proceso de Contratación NO está cubierto por Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 77 de 79			

19. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El contrato resultante de este proceso de selección no genera vínculo laboral alguno entre la entidad y el personal que designe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, serán por cuenta del CONTRATISTA todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN. Al contrato resultante de este proceso de selección, le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de modificación, interpretación y liquidación unilateral, y caducidad, de conformidad con lo establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993

El pliego de condiciones es un documento que refleja lo establecido en el presente estudio previo, y las demás cláusulas y condiciones relacionadas al presente proceso de contratación.

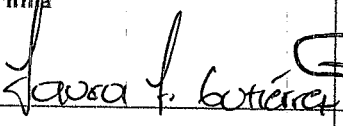
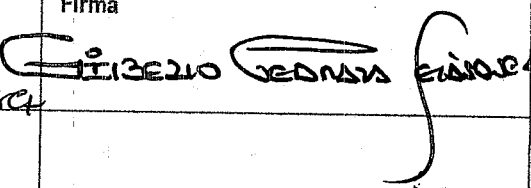
- 20. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS**
- 9.1 ANEXOS**
- 1. Anexo 1 – Anexo Técnico
 - 2. Anexo 2 – Cronograma
 - 3. Anexo 3 – Glosario
 - 4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
 - 5. Anexo 5 – Minuta del Contrato
- 9.2 FORMATOS**
- 1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
 - 2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
 - 3. Formato 3 – Experiencia
 - 4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
 - 5. Formato 5 – Capacidad residual
 - 6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
 - 7. Formato 7 – Factor de calidad
 - 8. Formato 8 – Factores de desempate
 - 9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
 - 10. Formato 10 – Carta Manifestación de Interés
 - 11. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
 - 12. Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
 - 13. Formato 13 – Acreditación de Mipyme
 - 14. Formato 14 – Factor de Calidad Ambiental y Social
- 9.3 MATRICES**
- 1. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
 - 2. Matriz 3 – Riesgos
 - 3. Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector Social
- 9.4 FORMULARIOS**

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 78 de 79			

1. Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial

Los anexos de carácter jurídico se relacionan en el pliego de condiciones.

Todos los anexos serán publicados con los documentos precontractuales en la Plataforma Secop II para el diligenciamiento de los mismos por los proponentes.

FIRMAS		
FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	SECRETARIOS – JEFES – ASESORES	ORDENADOR DEL GASTO (Decreto Delegación No.085 del 2024)
ANGELA CARLOTA MENDEZ Profesional Secretaria de Cultura Contratista	LAURA ISABEL GUTIERREZ GARCIA Secretaria de Cultura	GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ Secretario de Gabinete y Buen Gobierno
Firma 	Firma 	Firma 
LUISA MARIA RODRIGUEZ Contratista Secretaria de Cultura		
Firma 		

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado:

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-12987 Id: 601693 Folios: 79 Fecha: 30-06-2026 17:47:26 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	Código: FO-GC-042	Elaboró: Dirección de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Dirección de Contratación		
Fecha de aprobación: 11/08/2025	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página 79 de 79			

Proyectó: Luisa María Rodríguez / Contratista / Secretaría de Cultura *LMR*

Revisó: Ángela Carlota Méndez / Arquitecta / Contratista Secretaria de Cultura *ACM*

Revisó: Laura Isabel Gutiérrez García / Secretaria de Cultura *LIG*

Revisó: Johanna Molano -- Profesional Universitario Dirección de Contratación *JMC*

Revisó: Ebllyn Estefany Navarro Martínez. / Directora de Contratación *ENM*

GN

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO

CERRAMIENTO PERIMETRAL PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL QUINTA TIERRA GRATA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El presente proyecto tiene por objeto la construcción del cerramiento perimetral para la protección, conservación y delimitación del Bien de Interés Cultural Quinta Tierra Grata, ubicado en la diagonal 28 No. 31-35 del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca.

La Quinta Tierra Grata constituye uno de los bienes patrimoniales más representativos del municipio. Fue construida entre los años 1932 y 1933 como residencia de descanso del expresidente de la República Enrique Olaya Herrera y representa una de las obras más destacadas del arquitecto Vicente Nasi en el municipio de Fusagasugá. Su arquitectura incorpora elementos clásicos y modernos que, junto con sus jardines y el entorno paisajístico, le confieren un importante valor histórico, arquitectónico, urbanístico y cultural.

Mediante el Acuerdo Municipal No. 63 de 1988, el Concejo Municipal declaró la Quinta Tierra Grata como Monumento Histórico del Municipio, reconocimiento sustentado en los acontecimientos históricos allí desarrollados y en el valor patrimonial del inmueble.

Recientemente, el inmueble fue objeto de un proceso integral de restauración y recuperación patrimonial, mediante el cual se intervinieron la casona principal y sus elementos arquitectónicos, permitiendo su recuperación física y su posterior entrega a la Secretaría de Cultura del Municipio de Fusagasugá para su administración, conservación y puesta en funcionamiento como escenario destinado al desarrollo de actividades culturales.

No obstante, dentro del alcance de dicha intervención no fue contemplada la construcción del cerramiento perimetral del predio, razón por la cual actualmente el Bien de Interés Cultural continúa expuesto al ingreso no autorizado de personas y animales, actos de vandalismo, ocupaciones indebidas, disposición inadecuada de residuos y demás factores que representan un riesgo para la conservación de las obras ejecutadas y para la adecuada protección del inmueble.

En este contexto, el presente proyecto constituye una intervención complementaria a las obras de restauración ya ejecutadas y tiene como finalidad garantizar la protección física del Bien de Interés Cultural mediante la delimitación efectiva del predio, el control de accesos y el fortalecimiento de las condiciones de seguridad para la conservación del inmueble y el adecuado desarrollo de las actividades culturales que allí se proyectan.

Las obras contemplan la ejecución de actividades preliminares, excavaciones, demolición de elementos existentes cuando corresponda, construcción de zapatas, sobrecimientos, columnas en concreto reforzado, muro en piedra natural, suministro e instalación de reja metálica ornamental, así como el retiro y disposición final de materiales sobrantes, conforme a las especificaciones técnicas, planos, presupuesto oficial y demás documentos que integran el presente proceso de contratación.

Municipio de Fusagasugá

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

La ejecución del proyecto permitirá consolidar el proceso de recuperación de la Quinta Tierra Grata, garantizando que la inversión realizada en la restauración del inmueble cuente con las condiciones mínimas de protección, seguridad y conservación requeridas para preservar sus valores patrimoniales y asegurar su adecuada utilización como equipamiento cultural del municipio, en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección del patrimonio cultural

2. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES ACTUALES A INTERVENIR

El área objeto de intervención corresponde al perímetro exterior del Bien de Interés Cultural Quinta Tierra Grata, ubicado en la diagonal 28 No. 31-35 del municipio de Fusagasugá, Cundinamarca.

Actualmente, la casona principal y los elementos arquitectónicos que conforman el conjunto patrimonial fueron objeto de un proceso de restauración integral, mediante el cual se recuperaron las condiciones arquitectónicas y funcionales del inmueble para su destinación como inmueble cultural del municipio. Sin embargo, el proyecto de restauración no contempló la construcción del cerramiento perimetral del predio, razón por la cual el inmueble continúa presentando condiciones de vulnerabilidad en materia de seguridad, control y protección.

En la actualidad, el predio carece de un sistema de cerramiento que permita delimitar físicamente el inmueble y controlar el acceso de personas, animales y vehículos. Esta situación facilita el ingreso no autorizado al bien, incrementando el riesgo de actos de vandalismo, ocupaciones indebidas, afectaciones a las zonas verdes y deterioro de los espacios exteriores que hacen parte del conjunto patrimonial.

Así mismo, la inexistencia del cerramiento dificulta la administración y vigilancia permanente del inmueble, limita la implementación de medidas de seguridad y compromete la adecuada conservación de las inversiones realizadas durante el proceso de restauración. Estas condiciones generan un riesgo potencial para la preservación del Bien de Interés Cultural y para el desarrollo de las actividades culturales previstas por la Secretaría de Cultura.

Las obras previstas en el presente proceso se desarrollarán sobre el perímetro del predio, de conformidad con los estudios y especificaciones técnicas elaborados para el proyecto. La intervención comprende la construcción de un cerramiento perimetral mediante cimentaciones, columnas en concreto reforzado, muro en piedra natural y reja metálica ornamental, garantizando la delimitación física del inmueble, el control de accesos y la protección de sus valores patrimoniales.

La ejecución del proyecto no modifica las características arquitectónicas de la casona restaurada ni afecta los elementos patrimoniales existentes, por cuanto corresponde a una intervención exterior y complementaria, orientada exclusivamente a fortalecer las condiciones de protección, conservación y seguridad del Bien de Interés Cultural.

2.1. Localización

Municipio de Fusagasugá

Versión: 1 de 21 de agosto del 2025

59

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

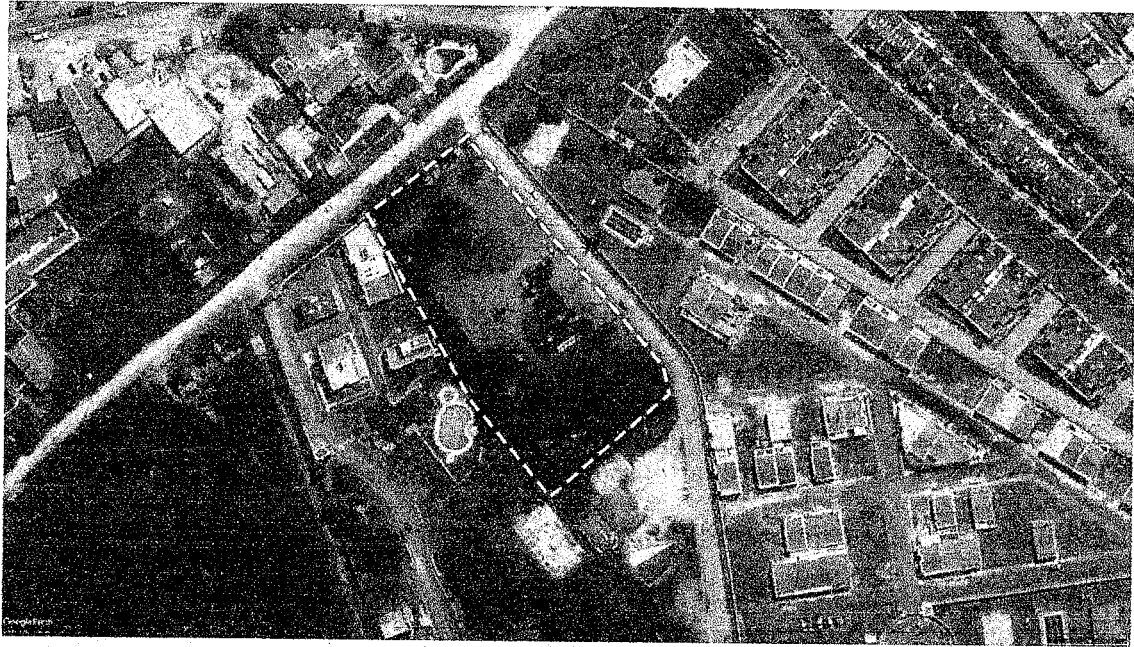


Figura 1.1. Diagonal 28 No. 31-35

3. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

El proyecto comprende la ejecución de las obras necesarias para la construcción del cerramiento perimetral del Bien de Interés Cultural Quinta Tierra Grata, conforme a los estudios, licencia de construcción, presupuesto oficial y demás documentos técnicos que hacen parte del presente proceso de contratación.

Las actividades se ejecutarán bajo criterios de calidad, estabilidad estructural, seguridad y conservación del entorno patrimonial, garantizando la correcta integración de todos los elementos que conforman el cerramiento y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto.

Las actividades principales comprenden:

- **Actividades preliminares**

Comprenden el alistamiento del área de intervención mediante la limpieza del terreno, localización y replanteo del trazado del cerramiento, señalización de la obra, implementación de medidas de seguridad, protección de las áreas existentes y demás actividades necesarias para el inicio de los trabajos constructivos.

- **Movimiento de tierras**

Incluye las excavaciones requeridas para la construcción de las cimentaciones del cerramiento, conformación del terreno, manejo de aguas superficiales cuando sea necesario, retiro, transporte y disposición final del material sobrante en sitios autorizados, garantizando las condiciones adecuadas para la ejecución de la estructura de soporte.

Municipio de Fusagasugá

Versión: 1 de 21 de agosto del 2025

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

• Cimentación y estructura

Comprende la construcción de las zapatas aisladas, vigas de amarre y columnas en concreto reforzado que conforman el sistema estructural del cerramiento, incluyendo el suministro de materiales, acero de refuerzo, formaletas, vaciado, vibrado, curado del concreto y todas las actividades necesarias para garantizar la estabilidad y resistencia de la estructura.

• Construcción del muro de cerramiento

Consiste en la construcción del muro en piedra natural, ejecutado conforme a los diseños aprobados, incluyendo el suministro, transporte, corte, colocación y asentamiento de las piedras con mortero, acabado de juntas, alineación, nivelación, limpieza y todas las actividades requeridas para entregar el muro completamente terminado.

• Instalación de reja ornamental metálica

Comprende la fabricación, suministro e instalación de la reja metálica ornamental, incluyendo perfiles estructurales, elementos decorativos, procesos de soldadura, aplicación de pintura anticorrosiva y acabado final, anclajes, fijaciones y demás actividades necesarias para su correcta instalación sobre la estructura construida.

• Actividades complementarias y entrega de la obra

Incluye la limpieza final del área intervenida, retiro de materiales sobrantes, disposición final de residuos de construcción y demolición, corrección de observaciones formuladas por la supervisión, elaboración de los documentos de cierre y entrega de la obra completamente terminada y en condiciones de funcionamiento.

3.1. Fases y etapas del proyecto

La ejecución del contrato se desarrollará de manera secuencial, atendiendo las actividades constructivas definidas en los estudios y diseños aprobados, garantizando la estabilidad de la obra, la protección del Bien de Interés Cultural y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Fase 1. Planeación e inicio de obra

Comprende las actividades previas al inicio de la ejecución física del proyecto, tales como la suscripción del acta de inicio, revisión de los estudios, diseños, planos y licencia de construcción, verificación del área de intervención, localización del proyecto, programación de actividades, instalación del campamento cuando aplique, implementación de la señalización preventiva y adopción de las medidas de seguridad industrial, salud en el trabajo y manejo ambiental.

Fase 2. Replanteo y adecuación del área de intervención

Corresponde a la localización y replanteo del eje del cerramiento, demarcación de los puntos de cimentación, limpieza del área de trabajo, retiro de elementos que interfieran con la ejecución de la obra, adecuación del terreno y preparación de las zonas donde se desarrollarán las excavaciones.

Municipio de Fusagasugá

Versión: 1 de 21 de agosto del 2025

60

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

Fase 3. Construcción de cimentaciones y estructura de soporte

Incluye la ejecución de excavaciones, construcción de zapatas, vigas de amarre y columnas en concreto reforzado, conforme a los planos estructurales y especificaciones técnicas del proyecto, garantizando la correcta alineación, nivelación y estabilidad de todos los elementos estructurales.

Fase 4. Construcción del muro y montaje del cerramiento metálico

Comprende la construcción del muro en piedra natural y el suministro e instalación de la reja ornamental metálica, incluyendo sus elementos de fijación, protección anticorrosiva y acabados, de conformidad con los diseños arquitectónicos y estructurales aprobados.

Fase 5. Acabados, limpieza y entrega de la obra

Comprende el retiro de materiales sobrantes, limpieza general del área intervenida, disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), corrección de observaciones formuladas por la supervisión, realización de pruebas que resulten aplicables y entrega de la obra completamente terminada, junto con la documentación técnica requerida para el recibo final.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 4 – Minuta del Contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes y quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones y en la Minuta Contractual.

5. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera:

- a) Un UNICO PAGO correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato previo suscripción del acta de Recibo y Entrega Final suscrita con visto bueno por parte del supervisor, presentación del informe de actividades al supervisor del contrato junto con las memorias de cantidades de obra, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes para la liquidación del contrato.

Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato.

Los pagos realizarán previa presentación del informe de actividades correspondiente, para lo cual deberán adjuntar las evidencias correspondientes según se le requiera y

Municipio de Fusagasugá

Versión: 1 de 21 de agosto del 2025

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

previa aprobación por parte del supervisor del contrato acompañada de la certificación de cumplimiento.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de la Municipio para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así:

- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Informes de actividades del contratista, relacionado las obligaciones y evidencias de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Informe de supervisión de ejecución.
- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Cuando es persona jurídica. O las planillas de pago al sistema de seguridad social en caso de ser contratista persona natural.
- Pantallazo de SECOP II donde pueda ser evidenciado el cargue de los informes mensuales y respectivos soportes, así como el cargue de cada factura de cobro. Aprobado por el supervisor.

El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Los pagos serán cancelados al contratista por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago.

En todo caso, el último pago se encuentra sujeto a la suscripción del acta de terminación y/o liquidación suscrita por el supervisor y el contratista.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta,

Municipio de Fusagasugá

Versión: 1 de 21 de agosto del 2025

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

La ejecución de las obras objeto del presente contrato deberá realizarse de conformidad con los estudios y diseños aprobados, la licencia de construcción en la modalidad de cerramiento, los planos constructivos, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial y los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación.

Por tratarse de una intervención complementaria sobre un Bien de Interés Cultural del ámbito municipal, el contratista deberá desarrollar todas las actividades garantizando la protección de la casona restaurada y de los demás elementos que conforman el conjunto patrimonial, evitando cualquier afectación a la edificación, jardines, senderos, porterías, arborización y demás componentes existentes.

La ejecución del proyecto deberá garantizar la estabilidad estructural del cerramiento, el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales, la adecuada coordinación de las actividades constructivas y la correcta integración entre la cimentación, el muro en piedra y la reja metálica ornamental, conforme a los diseños aprobados.

El contratista será responsable de suministrar la totalidad del personal, materiales, equipos, herramientas, maquinaria y demás recursos necesarios para la correcta ejecución de la obra, así como de implementar las medidas de seguridad industrial, salud en el trabajo y manejo ambiental exigidas por la normatividad vigente.

Durante la ejecución del contrato deberán mantenerse permanentemente las condiciones de orden, limpieza y seguridad en el área de intervención. Los residuos de construcción y demolición (RCD) deberán ser retirados oportunamente y transportados a sitios de disposición final autorizados, de conformidad con la normativa ambiental aplicable.

El contratista deberá coordinar permanentemente la ejecución de las actividades con el supervisor designado por la Entidad y atender las instrucciones impartidas durante el desarrollo de la obra. Cualquier modificación que implique variaciones frente a los estudios, diseños o especificaciones técnicas deberá contar con la autorización previa de la supervisión y, cuando corresponda, con la aprobación de la autoridad competente.

Municipio de Fusagasugá

Versión: 1 de 21 de agosto del 2025

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Durante toda la ejecución del contrato será obligación del contratista proteger las obras previamente restauradas del Bien de Interés Cultural. En caso de ocasionarse daños por causas imputables al contratista sobre la casona, jardines, senderos u otros elementos existentes, este deberá asumir, por su cuenta y riesgo, la reparación o restitución correspondiente, previa aprobación de la supervisión, utilizando materiales y procedimientos compatibles con las características patrimoniales del inmueble.

6.1.1. Especificaciones técnicas de materiales

Todos los materiales que se incorporen a la obra deberán ser nuevos, de primera calidad, cumplir con las especificaciones técnicas del proyecto y ajustarse a las normas técnicas colombianas (NTC), al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10 y a las demás disposiciones legales y técnicas aplicables.

El contratista será responsable del suministro, transporte, almacenamiento, protección y correcta utilización de los materiales requeridos para la ejecución de la obra, garantizando que estos conserven sus propiedades físicas y mecánicas hasta su instalación definitiva.

Como mínimo deberán observarse las siguientes condiciones:

Concreto: deberá cumplir con la resistencia especificada en los diseños estructurales. Su fabricación, transporte, colocación, vibrado y curado deberán realizarse conforme a la NSR-10 y a las normas técnicas vigentes.

Acero de refuerzo: deberá cumplir las especificaciones establecidas en los planos estructurales y contar con certificados de calidad del fabricante. El acero deberá encontrarse libre de corrosión, aceites, grasas o cualquier elemento que afecte su adherencia al concreto.

Morteros: los morteros utilizados para la construcción del muro en piedra deberán elaborarse con cemento, agregados y agua que cumplan las especificaciones técnicas del proyecto, garantizando la resistencia, adherencia y durabilidad requeridas.

Piedra natural: deberá presentar características de resistencia, estabilidad, uniformidad y acabado compatibles con el diseño arquitectónico aprobado. No se permitirá el uso de materiales fracturados, fisurados o que presenten defectos que comprometan su comportamiento estructural o estético.

Reja metálica ornamental: deberá fabricarse con perfiles metálicos de las dimensiones y características definidas en los planos del proyecto. Todos los elementos deberán recibir tratamiento anticorrosivo y acabado con pintura de alta durabilidad antes de su instalación.

Pernos, platinas, anclajes y elementos de fijación: deberán ser compatibles con el sistema estructural diseñado y garantizar la estabilidad y seguridad del cerramiento durante su vida útil.

Materiales complementarios: todos los insumos necesarios para la correcta ejecución de la obra, tales como formaletas, alambres, aditivos, pinturas, sellantes y demás

Municipio de Fusagasugá

Versión: 1 de 21 de agosto del 2025

2

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

materiales auxiliares, deberán ser de primera calidad y cumplir las especificaciones técnicas correspondientes.

El supervisor podrá solicitar en cualquier momento las fichas técnicas, certificados de calidad, ensayos de laboratorio o cualquier otro documento que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones de los materiales. La Entidad podrá rechazar aquellos materiales que no satisfagan las condiciones de calidad exigidas, debiendo el contratista reemplazarlos por su cuenta y riesgo, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio de Fusagasugá.

6.1.2. Pruebas y ensayos

Para el presente proyecto no se contemplan pruebas o ensayos de laboratorio específicos, en razón a la naturaleza, alcance y características técnicas de la obra objeto del contrato.

No obstante, el contratista deberá garantizar que todos los materiales empleados en la ejecución del cerramiento cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y diseños, los planos constructivos y la normativa técnica vigente.

La supervisión podrá verificar la calidad de los materiales mediante inspección visual, revisión de fichas técnicas, certificados de calidad del fabricante o cualquier otro documento que permita evidenciar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

En caso de que durante la ejecución de la obra se evidencien materiales defectuosos, de baja calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas del proyecto, el supervisor podrá ordenar su retiro y reemplazo inmediato, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

6.1.3 Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del Contrato

Para la ejecución del contrato, el Municipio de Fusagasugá pondrá a disposición del contratista los documentos técnicos necesarios para el desarrollo de la obra, los cuales servirán como base para la correcta ejecución del proyecto. Entre estos se encuentran:

Planta arquitectónica del cerramiento, en la que se identifica el trazado general del proyecto, la localización del cerramiento, dimensiones, ejes y demás información necesaria para su construcción.

Detalles constructivos de la cimentación, que contienen las especificaciones geométricas y estructurales requeridas para la ejecución de las zapatas, vigas de amarre, columnas y demás elementos que conforman el sistema de cimentación del cerramiento.

Estos documentos deberán ser utilizados por el contratista como referencia obligatoria para la ejecución de las actividades contratadas. Cualquier duda, inconsistencia o situación que requiera aclaración deberá ser informada oportunamente a la supervisión del contrato antes de ejecutar la actividad correspondiente.

La entrega de estos documentos no exime al contratista de la obligación de verificar las condiciones existentes en el sitio de la obra, realizar las comprobaciones necesarias para

Municipio de Fusagasugá

Versión: 1 de 21 de agosto del 2025

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

la correcta ejecución del proyecto y cumplir con las especificaciones técnicas y la normativa vigente aplicable.

6.1.4 Notas técnicas específicas del proyecto

Para el presente proyecto no se establecen notas técnicas específicas adicionales, toda vez que las condiciones de diseño, especificaciones técnicas, planos constructivos, detalles de cimentación y demás requisitos para la correcta ejecución de la obra se encuentran definidos en los documentos técnicos que hacen parte integral del presente proceso de contratación.

6.1.5 Método Constructivo

La metodología constructiva utilizada por el Contratista para desarrollar las actividades contratadas, deberá garantizar los siguientes aspectos:

1. Las calidades previstas en planos y especificaciones que le sean entregados.
2. La estabilidad de la obra contratada.
3. El cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos.
4. El cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra.
5. El cumplimiento de los aspectos de diseño y/o construcción sismorresistente de acuerdo con la NSR vigente.

No afectar el desarrollo de las otras actividades que no estén a cargo suyo y que se ejecuten simultáneamente.

7 ASPECTOS RELACIONADOS CON SOSTENIBILIDAD TÉCNICO-AMBIENTAL

Teniendo en cuenta el alcance y las características del presente proyecto, no se requieren medidas especiales de sostenibilidad técnico-ambiental adicionales a las previstas en la normativa vigente y en las especificaciones técnicas del contrato.

No obstante, durante la ejecución de la obra el contratista deberá adoptar buenas prácticas constructivas orientadas a prevenir y minimizar los impactos ambientales derivados de la intervención, incluyendo el adecuado manejo de los residuos de construcción y demolición (RCD), el control de material particulado, la limpieza permanente del área de trabajo, la protección de las zonas verdes existentes y la disposición final de los residuos en sitios autorizados, de conformidad con la normatividad ambiental aplicable.

8 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

Municipio de Fusagasugá

Versión: 1 de 21 de agosto del 2025

3

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
- c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.
- d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.
- f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.
- g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.
- h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.
- f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.

Municipio de Fusagasugá

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado corresponde al siguiente:

- Residente de obra: arquitecto, ingeniero civil y/o profesional afín
- Técnico o tecnólogo en construcción o maestro de obra

8.1 Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

PERSONAL	REQUISITOS
RESIDENTE DE OBRA: ARQUITECTO, INGENIERO CIVIL Y/O PROFESIONAL AFÍN	• Experiencia general de mínimo TRES (3) años, que será contada de acuerdo con lo establecido en la Ley, preferiblemente con experiencia en obras que incluyan adecuaciones locativas. • Como requisitos mínimos se requiere la presentación de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia profesional expedido con máximo un mes de anterioridad a la fecha de adjudicación del contrato.
TECNICO O TECNOLOGO EN CONSTRUCCIÓN O MAESTRO DE OBRA	• Experiencia mínima de CUATRO (04) años, que será contada de acuerdo con lo establecido en la Ley.

9 MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para el desarrollo adecuado de las actividades contempladas en el presente proyecto, en condiciones de operatividad, seguridad y eficiencia.

Teniendo en cuenta el alcance de la obra, correspondiente a la construcción del cerramiento perimetral de la Quinta Tierra Grata, se establece como maquinaria y equipo mínimo requerido el siguiente:

- Herramientas menores de construcción, tales como palas, picas, barras, carretillas, baldes, martillos, cinces, niveles, plomadas, flexómetros y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades.
- Equipo de medición y replanteo, incluyendo nivel de precisión o nivel láser, cinta métrica y demás equipos necesarios para garantizar la correcta localización del cerramiento.
- Mezcladora de concreto (trompo), con capacidad adecuada para la producción del concreto y morteros requeridos durante la ejecución de la obra.

Municipio de Fusagasugá

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- Equipo de soldadura eléctrica para el ensamblaje e instalación de la reja metálica ornamental.
- Equipo para transporte interno de materiales y retiro de escombros, incluyendo carretillas y el vehículo requerido para el transporte de materiales y disposición final de residuos.
- Andamios, escaleras y demás elementos auxiliares que garanticen la ejecución segura de los trabajos, cuando su utilización sea requerida.

El contratista deberá garantizar que todos los equipos utilizados se encuentren en adecuado estado de funcionamiento, cuenten con los mantenimientos requeridos y cumplan las normas de seguridad industrial aplicables.

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el Contrato y no podrá ser pedida durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

10 POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el interventor o supervisor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría o supervisión, previo al inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El proponente debe verificar, previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar, así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros, de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deben ser consideradas por el Proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la interventoría o supervisión, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas, previo al inicio de las obras.

Municipio de Fusagasugá

Versión: 1 de 21 de agosto del 2025

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL

11 SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, son de cargo del Proponente favorecido todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad debe definir puntualmente cuáles son los costos directos e indirectos incluidos dentro del Presupuesto Oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

12 PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

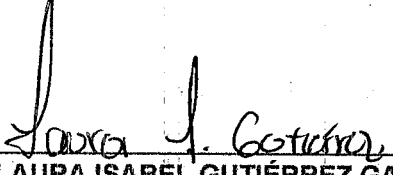
Para la ejecución del presente proyecto se requiere contar con la Licencia de Construcción en la modalidad de Cerramiento, expedida por la Curaduría Urbana competente, de conformidad con lo establecido en la normatividad urbanística vigente.

La obra deberá ejecutarse estrictamente conforme a las condiciones, especificaciones y alcance autorizados en la licencia de construcción, así como a los estudios, diseños y planos aprobados que hacen parte integral del presente proceso de contratación.

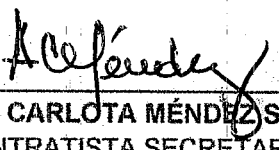
La Entidad Estatal entregará al contratista copia de la licencia de construcción y de los documentos técnicos correspondientes, los cuales deberán ser observados durante toda la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de cumplir las obligaciones derivadas de la licencia de construcción y de abstenerse de ejecutar actividades que excedan el alcance autorizado por la misma. Cualquier modificación que implique cambios respecto de la licencia otorgada deberá contar con la autorización previa de la Entidad y de la autoridad competente, cuando a ello hubiere lugar.

En constancia, se firma en Fusagasugá a los 02 días del mes de julio de 2026.



LAURA ISABEL GUTIÉRREZ GARCÍA
SECRETARIA DE CULTURA



ANGELA CARLOTA MÉNDEZ SUÁREZ
ARQUITECTA CONTRATISTA SECRETARIA DE CULTURA

Municipio de Fusagasugá

Versión: 1 de 21 de agosto del 2025

65

MATRIZ 3 - RIESGOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos preVISIBLES que puedan afectar el presente procedimiento.

Matriz de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/C control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por implementar el	Fecha estimada en	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Económico	Poca participación de oferentes. Se refiere a la posibilidad de que en el proceso de selección se presente un número reducido de proponentes , o incluso ausencia de pluralidad de ofertas, lo cual puede afectar la competencia , limitar la obtención de mejores condiciones técnicas y económicas para la entidad, y	Declaración del proceso como desierto	3	7	6	Riesgo bajo	Municipio	Revisión detallada de los ítems, cantidades y descripciones de las actividades contempladas en el proceso, con el fin de garantizar la claridad, precisión y coherencia técnica de los requerimientos , facilitando la participación de múltiples oferentes y promoviendo la pluralidad en el proceso de selección.	5	7	6	Riesgo bajo	Si	Secretaría de Cultura	Etapas de selección	Etapas de selección	Seguimiento o por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Una vez

2	General	Externo	Ejecucion	Riesgo Economico - Riesgo Operacional	Precios Artificialmente Bajos. Se refiere a la posibilidad de que la propuesta económica presentada por uno o varios oferentes contemple valores significativamente inferiores al presupuesto oficial o a los precios de mercado, o incluso por debajo de los costos asociados a los ítems que integran el análisis de precios unitarios (APU), tales como mano de obra, materiales, equipos, transporte u otros insumos necesarios para la correcta ejecución del contrato, lo que puede comprometer la viabilidad, calidad y cumplimiento del objeto contractual.	Impacto económico desfavorable al Contratista	2	3	5	Riesgo Medio	Proponente	Evaluación por parte del comité evaluador conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal, incluyendo la verificación de la razonabilidad del precio ofrecido, la solicitud de aclaraciones cuando se requiera y la aplicación de los criterios establecidos para identificar y gestionar posibles ofertas con precios artificialmente bajos.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	contratista de obras, interventor.	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	El monitoreo se realiza durante el proceso de evaluación de las ofertas mediante el análisis comparativo de las propuestas económicas frente al presupuesto o oficial, el estudio de mercado y el APU del proyecto.	mensual
---	---------	---------	-----------	---------------------------------------	--	--	---	---	---	--------------	------------	--	---	---	---	-------------	----	---	---	--	--	---------

MATRIZ 3 - RIESGOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

4	Específico Externo Ejecución Riesgo Operacional	Variación de precios durante la ejecución del contrato. Se refiere a la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se presenten incrementos o fluctuaciones en los precios de los insumos, materiales, equipos, transporte o mano de obra	Afectación al equilibrio económico del contrato.	2	3	5	Riesgo Medio Contratista	Establecimiento de precios fijos o de mecanismos contractuales de ajuste previamente definidos en el contrato, cuando aplique, conforme a la normatividad vigente. Revisión y validación del análisis de precios unitarios (APU) y del estudio de mercado para asegurar la adecuada estructuración	2	2	4	Riesgo Bajo SI	contratista de obras, interventor. Al inicio de la manifestación del riesgo A la terminación de la ocurrencia del evento	Revisión sistemática de la documentación aportada por los proponentes frente a los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones. El comité evaluador deja constancia en los informes de evaluación sobre los documentos verificados, los requisitos cumplidos y aquellos susceptibles de subsanación, así como del seguimiento a los requerimientos efectuados a los proponentes dentro de los plazos establecidos.	Una vez
3	Legal Interno Selección Jurídico	Presentación incompleta de requisitos de habilitación del proponente. Se refiere a la posibilidad de que los proponentes no alleguen la totalidad de los documentos de certificación o soportes exigidos en el pliego de condiciones para acreditar su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, lo cual puede afectar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y generar retrasos o incertidumbre en el proceso de evaluación y selección.	Rechazo de propuestas válidas y posible declaración de desierto	3	2	5	Riesgo bajo Proponente	Verificación detallada de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, con aplicación de los criterios de subsanabilidad conforme a la normatividad vigente en contratación estatal. En caso de identificarse documentos o requisitos incompletos, se requerirá al proponente para que aporte o corrija la información dentro de los términos establecidos, garantizando el principio de selección objetiva sin afectar la igualdad entre oferentes.	5	7	6	Riesgo bajo SI	Dirección de Contratación Supervisor del Contrato Durante publicación del proceso Hasta cierre de recepción de ofertas	Revisión sistemática de la documentación aportada por los proponentes frente a los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones. El comité evaluador deja constancia en los informes de evaluación sobre los documentos verificados, los requisitos cumplidos y aquellos susceptibles de subsanación, así como del seguimiento a los requerimientos efectuados a los proponentes dentro de los plazos establecidos.	Una vez

MATRIZ 3 - RIESGOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

					requeridos para el cumplimiento o del objeto contractual, derivados de condiciones del mercado, factores económicos, logísticos o externos, lo cual puede afectar la estabilidad económica del contrato y su correcta ejecución.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

MATRIZ 3 - RIESGOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

7	6																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

MATRIZ 3 - RIESGOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

					establecidos en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos contractuales, lo cual puede afectar la funcionalidad, durabilidad y calidad del objeto contratado.					Implementación de controles de calidad, pruebas, ensayos y revisiones técnicas por parte de la supervisión, con posibilidad de exigir correcciones, ajustes o reposición de los elementos que no cumplan con lo pactado.											o continuo, dejando constancia en informes técnicos, actas de recibo parcial y final.	
8	Específico	Externo	Ejecucion	Riesgo Operacional	Incumplimiento en el pago de salarios, parafiscales, honorarios. Se refiere a la posibilidad de que el contratista no realice de manera oportuna y completa el pago de salarios al personal vinculado a la ejecución del contrato, así como de las obligaciones en materia de seguridad social y aportes parafiscales, o el pago de honorarios a profesionales o terceros subcontratados, lo cual puede generar incumplimientos legales, afectaciones laborales y riesgos para la continuidad de la ejecución contractual.	Quejas y posibles denuncias laborales y abandono de los puestos o sitios de trabajo.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Exigencia contractual del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales por parte del contratista, conforme a la normatividad vigente. Verificación previa y periódica de los soportes de pago como requisito para la aprobación de actas de avance y pagos parciales.	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista / Supervision	Con el Acta de Inicio	A la terminación de la ejecución del contrato	Se realiza mediante la revisión periódica de los soportes de pago de nómina, aportes a seguridad social y parafiscales presentados por el contratista, como requisito para los informes de supervisión y autorización de pagos.	Con cada Acta de Pago

MATRIZ 3 - RIESGOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

9	General	Externo	Ejecucion	Riesgos de la Salud	Disponibilidad de los Elementos de Protección Personal. Se refiere a la posibilidad de que el contratista no cuente de manera oportuna y suficiente con los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de las actividades contractuales, o que estos no cumplan con las condiciones de calidad y normatividad aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo cual puede generar afectaciones a la integridad del personal y riesgos en la ejecución del contrato.	Accidentes de trabajo y posible exposición a Riesgos Biológicos	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Exigencia al contratista de garantizar el suministro oportuno, suficiente y adecuado de los Elementos de Protección Personal conforme a la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo. Verificación de que los EPP cumplan con las certificaciones de calidad y sean acordes a los riesgos de las actividades a ejecutar.	2	3	5	Riesgo Medio	SI	Contratista / Supervision	Al inicio de la ejecución del contrato y de manera permanente.	A la terminación del contrato	Se realiza mediante inspecciones periódicas en campo por parte del supervisor e interventor, verificando el uso, estado y disponibilidad de los EPP por parte del personal vinculado al contrato. Adicionalmente, se revisan los soportes de entrega de EPP, registros de capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo y actas de seguimiento, dejando constancia en los informes de supervisión sobre el cumplimiento de estas obligaciones.	Diario
10	Operativo	Externo	Ejecución	Logístico	Accidentes laborales. Se refiere a la posibilidad de ocurrencia de eventos súbitos e imprevistos durante la ejecución de las actividades contractuales, que puedan generar lesiones, incapacidades o afectaciones a la salud e	Lesiones o muerte de trabajadores, suspensión temporal de la obra	3	5	5	Riesgo bajo	Contratista	Implementación obligatoria del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista, conforme a la normatividad vigente. Capacitación permanente del personal en prevención de riesgos laborales, uso adecuado de elementos de protección personal y aplicación de	5	7	6	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Al inicio del contrato	Etapa de recibo final	El monitoreo se realiza mediante inspecciones periódicas en campo por parte del supervisor, verificando el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, el uso adecuado de EPP y la aplicación	Mensual

MATRIZ 3 - RIESGOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

					integridad física del personal vinculado al proyecto, como consecuencia de condiciones inseguras, fallas en los procedimientos de trabajo o incumplimientos en las normas de seguridad y salud en el trabajo.						protocolos de trabajo seguro. Establecimiento o de medidas preventivas y correctivas, así como la atención inmediata de incidentes o accidentes conforme a los procedimientos establecidos.										de protocolos de seguridad.	
11	Operativo	Externo	Ejecución	Logístico	Retrasos por condiciones climáticas. Se refiere a la posibilidad de que la ejecución de las actividades contractuales se vea afectada por condiciones climáticas adversas, tales como lluvias intensas, humedad excesiva, vientos fuertes u otros fenómenos naturales, que puedan limitar el acceso al sitio de intervención, dificultar la ejecución técnica de las obras o generar suspensiones temporales, afectando el cronograma establecido.	Aplazamiento de actividades programadas, incumplimiento del cronograma	5	5	5	Riesgo medio	N/A	Incorporación de la variable climática en la planificación del cronograma de ejecución, contemplando márgenes de holgura y programación de actividades críticas en periodos de menor riesgo climático. Implementación de planes de contingencia por parte del contratista para garantizar la continuidad de las actividades cuando las condiciones lo permitan. Reprogramación de actividades debidamente soportada y aprobada por la supervisión e interventoría, conforme a la normatividad contractual vigente.	5	5	5	Riesgo medio	SI	Supervisor del contrato	Al inicio del contrato	Etapa de recibo final	Se realiza mediante el seguimiento o permanente a las condiciones climáticas y su impacto en el avance del contrato, a través de visitas de obra, reportes diarios o semanales del contratista y registros del supervisor.	Mensual

FORMULARIO 1
PRESUPUESTO OFICIAL

[La entidad puede utilizar este formulario de detalle del presupuesto oficial para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
PRELIMINARES								
		1.1	ICCU-1.31	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0.20 M APILE A 15 M	M2	85.20		
		1.2	ICCU-1.41	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRECISIÓN	M2	56.80		
		1.3	ICCU-1.45	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	45.40		
Subtotal								
TIERRAS								
		2.1	ICCU 2.4	DEMOLICIÓN CIMIENTO ENTERRADO, INC RETIRO	M3	26.84		
		2.2	ICCU-2.6	SOBRECIMENTOS CONCRETO 3000 PSI 25X25	M3	11.25		
		2.3	ICCU-2.8	ZAPATAS EN CONCRETO 3500PSI	M3	4.57		
Subtotal								
ESTRUCTURAL EN CONCRETO								
		3.1	ICCU - 4.3	COLUMNAS 3500 PSI	M3	1.40		
Subtotal								
CAMPO STRUTTA								
		4.1	APU 1	MURO EN PIEDRA	M2	71.00		
Subtotal								
CANTINERÍA METÁLICA								
		5.1	APU 2	REJA METÁLICA	ML	142.00		
Subtotal								
EXCAVACIONES Y RETIRO								
		6.1	ICCU-16.4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	37.90		
Subtotal								

ADMINISTRACION	25%	
IMPREVISTOS	3%	
UTILIDAD	5%	
TOTAL A.I.U 33%		
SUBTOTAL AIU + OBRAS		
VALOR TOTAL		

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACION	A=	
IMPREVISTO	I=	3%
UTILIDAD	U=	5%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	33%

